SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PRE-PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MNSEMLPCPS- 010-2023

OBJETO:

“PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA SIMAT PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA”.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

NEIVA, DICIEMBRE DE 2023

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

INTRODUCCIÓN

Este PRE-PLIEGO de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Licitación Pública.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al PRE-PLIEGO de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso y en el PRE-PLIEGO de condiciones.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por el Municipio en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 6 de la ley 7 de 1979, dispone que “Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales”.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (…)

Que, en la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y lograr para el 2015 que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria.

Que el Gobierno Nacional ha planteado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo «Colombia potencia mundial de la vida - 2022-2026», El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación de Derecho Humano a la Alimentación.

Que desde el entorno educativo se llegará progresivamente a una cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con modelos de operación diferencial, pertinencia territorial y enfoque étnico, con el fin de contribuir al derecho humano a la alimentación de las niñas, niños y jóvenes del sistema educativo más allá del calendario escolar.

Que, el objetivo general del PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matricula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo. Se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 de 2018, y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que, el CONPES 113 de 2007 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus Metas Políticas, lograr que en los establecimientos educativos oficiales que atiendan mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar en 2015.

Que, la Ley 715 de diciembre de 2001, Título I artículo 2, parágrafo 2, reglamenta que "del total de recursos que conforman el Sistema General De Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos.", del cual, en su distribución, le corresponde un aporte del "0.5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar..."; el artículo 76, numeral 17 de la mencionada Ley estipula que "corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción; en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas; en este orden de ideas la distribución de los recursos para alimentación escolar será realizada de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, y los del Fonpet por su administración.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo — Ley 1450/11, en su artículo 136 — parágrafo 4, estableció el traslado del PAE desde el ICBF al MEN, por lo anterior el Departamento y el Ministerio de Educación firmaron los convenios 160 de 2013 y 875 del 2014, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el Programa de Alimentación al Escolar.

En ese sentido, la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar en el documento “Educación alimentaria y nutricional en el PAE” indica que:

“El Programa de Alimentación Escolar se convierte en una importante estrategia de acceso con permanencia en el sistema educativo que integra en su objetivo el fomento de hábitos alimentarios saludables, tomando como una de las herramientas principales el momento del consumo del complemento alimentario por parte de los estudiantes beneficiarios. Por esta razón se hace necesario el desarrollo de acciones pertinentes enmarcadas en Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) desde el orden nacional y territorial.

Estas acciones se articulan en el entorno educativo y fortalecen capacidades en los diferentes actores como estudiantes, docentes, directivos docentes y en la familia, las cuales redundarán en la alimentación saludable para niños, niñas, adolescentes y jóvenes a lo largo de su trayectoria educativa, teniendo un efecto positivo en su desarrollo integral.

La Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) presenta diversas definiciones. No obstante, se resalta esta adaptación realizada por FAO: “Aquellas estrategias educativas diseñadas para facilitar la adopción voluntaria de conductas alimentarias y otros comportamientos relacionados con la alimentación y la nutrición propicios para la salud y el bienestar. Estas estrategias están enfocadas

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

en el desarrollo de habilidades de los sujetos para tomar decisiones adecuadas en cuanto a su alimentación y en la promoción de un ambiente alimentario propicio. Las acciones de educación nutricional se desarrollan en los ámbitos individual, comunitario, y político"

Esta definición plantea elementos importantes que se deben tener en cuenta en el desarrollo de estrategias educativas pertinentes, como la adopción voluntaria de conductas, así como el desarrollo de habilidades en las personas para la toma de decisiones. Esto se logra con acciones que van más allá de la "capacitación" o la "charla magistral" y plantea un importante desafío, especialmente para el profesional en Nutrición y Dietética de los Equipos PAE, en la lectura, apropiación y análisis del contexto y la población a la que va dirigida la EAN.

Que, el Programa de Alimentación Escolar - PAE es la más importante estrategia estatal en la promoción del acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social. De esta manera el programa pretende:

• Garantizar alimentación a los escolares, que aporte las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, SEGÚN CORRESPONDA A RACIONES PARA COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA, JORNADA TARDE O ALMUERZO O RACION INDUSTRIALIZADA de acuerdo con las minutas patrón establecidas por el Municipio.
• Determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento de la Resolución 00335 de 2021, durante la jornada diaria de estudio y el calendario escolar.
• Promover y fomentar en los escolares la formación de hábitos alimentarios, que favorezcan su salud en todas las etapas del ciclo vital, a través de procesos formativos en el ámbito escolar.
• Que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran por fuera del sistema educativo por falta de recursos, tengan garantizado su ingreso y permanencia.
• Contribuir con la prevención del analfabetismo.

Que, consiste en el suministro diario durante el calendario escolar, de una ración de alimentos, a los alumnos registrados y focalizados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyan a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar vinculación y permanencia su en el sistema educativo y la formación de estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Que, la Resolución No. 00335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos — Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE", establece claramente las actividades técnicas, operativas y logísticas que deben desarrollarse con estricta sujeción al lineamiento, el cual es expedido por el Ministerio de Educación órgano rector del Programa de Alimentación Escolar.

Que, para cumplir con la cobertura de la vigencia 2024 el municipio de Neiva se ha propuesto prestar el servicio del Programa de Alimentación Escolar - PAE, mediante el cual se busca suministrar un complemento alimentario a 30.000 titulares de derecho matriculados en las instituciones educativas del Municipio de Neiva, a alumnos de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y Media, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos en la Resolución No. 00335 de 2021.

Que, el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, establece la implementación de la jornada única, razón por la cual se hace necesario mejorar la canasta educativa para la prestación del servicio en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media, específicamente en el componente de alimentación escolar.

Que el Municipio de Neiva – Secretaría de Educación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción la organización del servicio público educativo, formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Municipio en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "**MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)", estableció el programa 6 "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA**" con el objetivo de: "*Garantizar el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la eficiencia del servicio de la educación en el Municipio de Neiva, mediante la optimización de los ambientes de aprendizaje, los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, los manuales de convivencia, las escuelas de familia, los sistemas de evaluación de estudiantes y proyectos productivos; igualmente, fortalecer la prestación del servicio y la modernización y redistribución de la planta de personal de la Secretaria de Educación Municipal, para el cumplimiento de los Macroprocesos misionales*".

En ese sentido, el Ministerio de Educación mediante la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 expidió los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, estableciendo como objetivo general del PAE "Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad" y como base de los lineamientos los siguientes principios:

"1. Educación inclusiva: Todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), independiente de su condición, situación social o económica, diversidad cultural, sexual o de aprendizaje, deben tener oportunidad para acceder al Programa de Alimentación Escolar.
2. Atención integral a la primera infancia. Asegurar que en cada uno de los entornos educativos en los que se preste el PAE en el nivel preescolar, existan las condiciones adecuadas para garantizar tanto la promoción como el desarrollo integral.
3. Respeto y atención a la diversidad: Reconocer de manera pertinente a la diversidad cultural de los beneficiarios del Programa, y en especial a la población de NNAJ registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como población étnica, respetando sus particularidades y adecuando el programa a su cultura y entorno.
4. Enfoque diferencial Territorial. Reconocer las particularidades de los territorios dentro de la diversidad regional y local, articulando con oportunidad a la nación y los territorios, en los diferentes aspectos del PAE y con los otros sectores; El enfoque territorial debe ir de la mano con la preferencia en la adquisición de bienes y servicios locales.
5. Remisión a los principios de la función pública: Las actuaciones de los actores del Programa deberán siempre guiarse por los principios de transparencia, participación, moralidad, publicidad, economía, celeridad y responsabilidad entre otros, para que se garantice la óptima planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar."

Que para prestar el servicio de la alimentación escolar del en la vigencia 2024, el Municipio busca garantizar la prestación del servicio en las modalidades definidas en la resolución 335 de 2021, con el objetivo de propender por la educación de manera presencial en las IED.

Que de conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, la ETC procedió a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad de realizar la contratación del servicio.

Que el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que "Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda." Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que: "la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso."

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

Que, en aras de garantizar la pluralidad de oferente y el Principio de Transparencia, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se adelantará el presente proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública, por medio del cual se garantizará la selección idónea de los Operadores que prestarán el servicio para dar continuidad al programa hasta el último día del calendario escolar. De ser necesario la entidad tendrá en cuenta lo reglado en el Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023.

Dicho mecanismo brinda a la Entidad las condiciones adecuadas para la consecución del servicio en tiempos, de forma oportuna y especificidades de calidad requeridas, teniendo en cuenta las circunstancias fácticas y la coyuntura que padece el Municipio y el país en general, en tanto que se deben tomar las medidas respectivas para garantizar la prestación del servicio del programa de alimentación escolar con este nuevo contexto.

Que la Entidad Territorial no cuenta con la capacidad operativa, técnica y logística para prestar directamente el servicio de alimentación escolar de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Neiva, por tal razón la Administración Municipal decidió iniciar el proceso de licitación Pública para seleccionar el contratista que prestara el servicio de Alimentación escolar en las 37 Instituciones Educativas del Municipio de Neiva, con el fin de garantizar la efectividad de la prestación de servicio del Programa de Alimentación Escolar - PAE a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el SIMAT.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:

"la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo"

De conformidad con los parámetros establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y muy especialmente en su pilar fundamental la ley 80 de 1993 en su artículo 30, se establece que la Licitación Pública es la regla general bajo cuya egida se deben surtir los procesos de selección, siendo para todos los efectos legales los demás procedimientos o modalidades previstas en la ley, la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

excepción a dicha regla.

En razón a ello es necesario señalar las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo con la normativa del sistema de compra pública, las entidades estatales son autónomas para estructurar sus procesos de contratación y para definir la modalidad de selección del contratista, con base en su necesidad y en la cuantía o características de los bienes y servicios requeridos.
2. La entidad estatal debe valorar cuál de las modalidades de selección representan mayor economía en el trámite del proceso de contratación, salvo que se trate de alguna modalidad por la naturaleza de los bienes o servicios deba prevalecer.
3. En cuanto a la aplicabilidad de una modalidad de selección siempre habrá de preferirse aquella en la que se privilegien en mayor medida los principios que orientan la función administrativa (209 C.P) y la contratación pública, así como se garantice con su utilización la materialización del interés general, siendo esta sin lugar a equívocos, la Licitación Publica en su condición de regla general.
4. Que a pesar que en la estructuración de la oferta (y en la posterior ejecución del contrato) se deben cotizar y emplear bienes de características técnicas y uniformes, tales como los insumos para la preparación de alimentos, los cuales dada su naturaleza son bienes fungibles por excelencia; es importante resaltar que se debe también garantizar la preparación en sitio, lo cual implica la contratación de mano de obra no calificada de las manipuladoras de alimentos, el pago de seguridad social y prestaciones sociales de este personal, igualmente se debe tener en cuenta el transporte de los víveres e insumos necesarios para la prestación del servicio. De manera tal que, en virtud de lo previsto por el principio de integración normativa, según el cual consagra el ordenamiento jurídico laboral que a ningún trabajador en el territorio nacional se le podrá pagar un valor inferior establecido como salario mínimo, es evidente que dicho componente que también integra el presupuesto oficial, NO PUEDE SER OBJETO DE DESCUENTO. Adicionalmente para la operación y ejecución se requiere de profesionales que coordinen, supervisen y efectúen los procesos técnicos, jurídicos, administrativos y demás requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Así mismo es imperativo recordar que la población beneficiaria de la celebración del contrato pretendido (menores de edad escolar) comporta una población vulnerable de especial protección y amparo por la constitución política y cuya garantía, se antepone de manera directa a la aplicación de las demás normas del ordenamiento jurídico. Razón por la cual, es necesario acudir a un proceso de Licitación Pública como el que nos ocupa, en el cual se ha establecido parámetros propios de la ponderación de calidad y precio como factor de escogencia.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, las características de los bienes y servicios requeridos y la cuantía, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2015, el Decreto 19 de 2012, y demás normas concordantes y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

reglamentarias.

ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer, se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea "***PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA SIMAT PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA",*** con la persona natural o jurídica o proponente conjunto que resulte adjudicatario dentro del correspondiente proceso contractual, el cual debe adelantarse bajo la modalidad de licitación pública, con el fin de dar cumplimiento a los condiciones legales y técnicos del servicio requerido.

Para ello, la modalidad de selección aplicable es la LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

INCENTIVOS.

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone:

> *(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Municipio de Neiva y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio., en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral del PRE-PLIEGO de condiciones.

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto o hasta antes de la adjudicación, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Licitación Pública, el Secretario de Educación, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los PLIEGOS de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Municipio de Neiva de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y Municipio de Neiva y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: educacion@alcaldianeiva.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE NEIVA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Municipio de Neiva no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente PRE-PLIEGO de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida.

La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Municipio de Neiva, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.
El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, asi como derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, El Municipio de Neiva se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, El Municipio de Neiva no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que se establecen más adelante. En consecuencia, a la verificación realizada sobre los **TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES** se dará aplicación a éste numeral.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS.

Tabla 2. Acuerdos Internacionales Comerciales

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	SI	SI*	NO
Corea	SI	SI	SI*	NO
Costa Rica	SI	SI	SI*	NO
Estados Unidos	SI	SI	SI*	NO
Triángulo del Norte (El	SI	SI	SI*	NO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Salvador y Guatemala)				
Alianza Pacifico (Chile y Perú)	SI	SI	SI*	NO
Estados AELC	SI	SI	SI*	NO
Unión Europea	SI	SI	SI*	NO
Decisión 439 de 1198 de la CAN	SI	SI	NO	SI

CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será: 106 DIAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, EL PLAZO PARA LA ETAPA DE ALISTAMIENTO ES DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS CON 37 CTVOS M/CTE ($14.642.786.109,37)**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado que se tiene para la presente contratación es por valor de **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.684.504.935),** Incluido todos los impuestos a que haya lugar, según certificación de disponibilidad presupuestal que se relaciona:

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
INVERSIÓN	2.3.2.02.02.006	1320-1.3.3.3.03- R.B. APORTES NACIÓN – ALIMENTACIÓN ESCOLAR	2023.CEN.01.006979
		3601-1.2.3.3.03 – APORTES NACIÓN – ALIMENTACIÓN	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE NEIVA, La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Neiva en la zona Rural y Urbana.

SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

El control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada mediante Interventoría, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley.

DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva según **matriz de riesgo que se anexa**

ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

PROYECTO DE PRE-PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso se entienden que forman parte integral del proyecto de PLIEGO de condiciones, en ese sentido, el Municipio de Neiva, publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de PLIEGO de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los PLIEGOS de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de PLIEGO de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el PRE-PLIEGO de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: educacion@alcaldianeiva.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PRE-PLIEGO DE CONDICIONES.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIÓN AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES Y DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

Se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y el alcance del PLIEGO de Condiciones, y en la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de que trata el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. De esta audiencia se levantará un Acta suscrita por los intervinientes. Dicha audiencia tendrá lugar el día y hora prevista en el cronograma del proceso, la cual se llevará de forma virtual para lo cual se publicará el respectivo link en el SECOP II.

MODIFICACIÓN DEL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa precontractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del PLIEGO de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y El Municipio de Neiva. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Municipio de Neiva. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: educacion@alcaldianeiva.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Municipio de Neiva deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente PLIEGO para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo. Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y técnico de las propuestas. El Municipio de Neiva podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Municipio de Neiva solicitará variación alguna a los términos de las mismas, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2021.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Las disposiciones de este PRE-PLIEGO de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio “una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del PRE-PLIEGO de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrán ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que El Municipio de Neiva publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Municipio de Neiva lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad.

En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del PRE-PLIEGO de condiciones, el Municipio de Neiva pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará en audiencia pública, que se desarrollará de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 417 de marzo 17 de 2020, y de conformidad con el art 1 del Decreto 440 de 2020.

El día establecido para la audiencia pública de adjudicación se levantará un acta donde se dejará constancia de lo tratado en la audiencia, ésta se someterá a las siguientes reglas:

1. En ella podrán participar los oferentes, las organizaciones de veeduría ciudadana debidamente acreditados, los medios de comunicación, y cualquier persona que lo desee, además de los funcionarios que se deleguen.
2. Se instalará por parte del Secretario de Educación sin cuya presencia no podrá iniciarse, ni proseguirse la misma.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3. Se dejará constancia de los asistentes a la misma, y se les advertirá la posibilidad de intervenir por una sola vez, hasta por un término de cinco (5) minutos, en forma directa o por conducto de su apoderado; pero en todo caso por una sola oportunidad.

En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Neiva, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del proceso de **LICITACION PÚBLICA**, al proponente cuya propuesta se ajuste al PLIEGO de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje; la Administración podrá prorrogar o suspender el termino de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada y la cual será notificada electrónicamente al proponente favorecido por medio de la plataforma del SECOP II, y publicada para conocimiento de los no favorecidos, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Neiva declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.
El Municipio de Neiva declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el PLIEGO de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, el Municipio de Neiva, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Neiva a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el Municipio lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias. 25

De igual manera, Se precisa que con ocasión a la suscripción del contrato objeto del presente proceso de contratación, el contratista seleccionado deberá asumir impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal tales como:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA SIMAT PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2022**
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $65.000.000
PRO USCO	233	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $15.000.000
ADULTO MAYOR	220	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA SIMAT PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2022**
PRO DEPORTE	1	1 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá: Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del Municipio de Neiva, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del Municipio de Neiva cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del Municipio de Neiva, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.			
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

FORMA DE PAGO

El Municipio de Neiva entregará al contratista un treinta por ciento (30%) del valor contratado como anticipo, previa presentación de un plan de inversión, aprobado por parte de la supervisión y/o la Interventoría, para tal caso deberá constituirse la respectiva fiducia.

El contrato se cancelará en mensualidades vencidas previa amortización del anticipo de acuerdo con las raciones efectivamente suministradas durante el periodo (complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde y complemento alimentario almuerzo) contabilizado desde el primero hasta el último día hábil de cada mes y certificado de recibo a satisfacción expedido por parte de la supervisión del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada a la supervisión y/o interventoría contratada, la cual se describe a continuación:

Para todos los pagos el contratista debe previamente entregar:

1. Factura expedida por el contratista.
2. Informe sobre la prestación del servicio del contratista; se debe precisar que la etapa de alistamiento debe presentarse únicamente en el primer informe de ejecución del contrato.
3. Relación de nómina del personal vinculado al programa de alimentación escolar.
4. Contratos del personal manipulador de alimentos, junto con la correspondiente hoja de vida y los exámenes médicos solicitados para ingresos en la primera cuenta de cobro. Sin embrago, cada vez que realice cambio de personal manipulador se debe allegar el contrato con los debidos soportes en el correspondiente informe.
5. Relación de los pagos bancarios efectuados al personal empleado para la prestación del servicio.
6. Comprobantes de los pagos de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sistema Nacional de Aprendizaje, junto con la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal cuando a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 35 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. Original de las plantillas de control diario de asistencia de los titulares de derecho, firmado por el rector de la Institución Educativa y del docente o encargado del restaurante en cada una de las sedes educativas, las cuales deberán suscribiesen dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación escolar.
8. Acta parcial firmada el Secretario de Educación del Municipio, el representante legal del contratista y de la supervisión y/o la interventoría.
9. Informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el ministerio de educación nacional.
10. Facturas que evidencian el porcentaje de compras locales, además presentar certificación expedida por la secretaria de agricultura en donde conste que se encuentra inscrito como proveedor local.
11. Relación de compras locales de alimentos, bienes y servicios efectuados durante el periodo, de acuerdo con el formato establecido por el MEN.
12. Certificación de titular y número de cuenta bancaria activa expedida por la correspondiente entidad.
13. Consolidado de conteo de raciones ejecutadas mensualmente, por sedes educativas, instituciones educativas y el Municipio de Neiva.
14. Entregar los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
15. Las demás que requiera la entidad para efectos del pago.
16. Adicionalmente para el primer pago se deberá anexar los siguientes documentos: a) copia del acta de inicio, b) copia del contrato, c) copia de las pólizas aprobadas, d) copia del comprobante de pagos de los impuestos municipales, e) copia de la cedula del representante legal, f) contratos del personal manipulador de alimentos; y en caso de existir cambio del personal, se

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

deben allegar el nuevo contrato en la siguiente cuenta a presentar, g) acta de entrega y recibo de inventario de equipo y menaje, suscrito por el rector de la Institución Educativa, docente encargado del restaurante escolar o almacenista de la Institución Educativa, h) aprobación por parte del área técnica de la oficina del PAE del plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, plan de rutas, cronograma de capacitación y plan de saneamiento básico con sus respectivos anexos, ciclos de menú para ración industrializada y menú especial, protocolo de bioseguridad.

17. Adicionalmente, para el pago final deberán anexar lo siguientes documentos: a) paz y salvo con el personal manipulador, b) paz y salvo de proveedores, c) acta de entrega y recibo de inventario de equipos y menaje suscrito por el rector, docente encargado del restaurante escolar o almacenista de la institución educativa d) soporte de pago o paz y salvo del servicio de gas domiciliario donde aplique, e) paz y salvo del ministerio de trasporte.

Parágrafo 1: el informe de cumplimiento y el acta parcial a satisfacción expedida por la supervisión y/o interventoría deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la totalidad de los documentos relacionados en los numerales anteriores. **Parágrafo 2:** los pagos de cada uno de los items anteriores se efectuará dentro del plazo establecido, para lo cual la entidad adelantará los trámites pertinentes. El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos o información señalada. Por tanto, el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falla, la entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente estudio previo y en todos los casos informará de manera oportuna al CONTRATISTA. Se entiende por recibo a "ENTERA SATISFACCIÓN" cuando el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato, el cual deberá ser presentado para el pago. Al finalizar la ejecución y para el trámite del último pago el contratista, deberá presentar a la supervisión y/o interventoría un informe final, que consolide la información del programa durante el plazo del contrato. **Parágrafo 3:** en caso de que el CONTRATISTA este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disipaciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020.

DESCUENTOS POR REALIZAR POR CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD

Para la ejecución del contrato el Municipio de Neiva a través de la interventoría, podrá imponer descuentos con ocasión de hechos relacionados con cantidad, calidad y oportunidad en la entrega de los bienes y la prestación del servicio de alimentación Escolar, a fin de requerir al contratista el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones en eventos que se incluyen a continuación:

1. Tratándose de condiciones relacionadas con la cantidad y la calidad de las raciones de complementos alimentarios jornada mañana-jornada tarde y almuerzos y de la calidad en la prestación del servicio, se impondrán descuentos en las actas parciales mensuales presentadas por el contratista, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total de diez (10) días de raciones de los comedores escolares afectados, así:

1.1. Cada vez que se realicen SESENTA (60) reportes de los diferentes actores PAE a la interventoría, por incumplimiento presentados en las situaciones señaladas a continuación:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1.1.1. Cuando no se suministren las cantidades de insumos e implementos de aseo requeridos y/o no sea posible evidenciarlas por ausencia de constancia de Remisión y Entrega insumos e implementos de aseo, debidamente diligenciado y suscrito por los responsables del recibo de estos.

1.1.2. Cuando la dotación del personal manipulador no se entregue y/o se entregue incompleta, y/o no cumpla con lo exigido en los lineamientos técnico-administrativos expedidos por el MEN mediante la Resolución 00335 de 2021. O cuando no se evidencie la entrega de esta mediante acta debidamente suscrita por el personal manipulador en el comedor escolar.

1.1.3. Cuando no se permita la realización de las labores de interventoría por parte del contratista por inexistencia de los siguientes documentos:

1.1.3.1. Plan de saneamiento básico con sus correspondientes formatos debidamente diligenciados y suscritos por el personal manipulador.

1.1.3.2. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos con sus correspondientes formatos debidamente diligenciados y suscritos por el personal técnico calificado.

1.1.3.3. Plan de capacitación y registros de asistencia en cada comedor escolar.

1.1.3.4. Inexistencia o falta de diligenciamiento de los formatos kardex en el comedor escolar.

1.1.3.5. Ciclos de menús, guías de preparación, listas de intercambio y valla de visibilidad debidamente diligenciadas y actualizadas en cada sede educativa

1.1.3.6. Cuando no se encuentren disponibles en los comedores escolares los documentos donde consten los requisitos exigidos al personal manipulador (hoja de vida, certificación médica, contrato y certificados de capacitación del personal manipulador de alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado por la interventoría).

1.2. Cada vez que se realice tres (3) reporte de los diferentes actores PAE, interventoría a causa del incumplimiento presentado en las situaciones señaladas a continuación:

1.2.1. Cuando un producto sea inmovilizado, congelado o decomisado por parte de la autoridad sanitaria competente, el contratista deberá realizar la reposición de la totalidad de los productos decomisados en forma inmediata, sin perjuicio de la imposición del descuento.

1.2.2. Cuando la autoridad sanitaria competente aplique medida de cierre temporal o parcial de bodegas de almacenamiento o centros de acopio de alimentos destinados para el Programa de Alimentación Escolar.

1.2.3. El personal que corresponde a la capacidad administrativa y operativa del contratista será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. En el evento de requerirse en el transcurso del contrato del cambio de personal, el contratista enviará a la interventoría del contrato para su aprobación, los documentos que acrediten las mismas condiciones e idoneidad del nuevo personal., siempre y cuando se esté prestando el servicio en sitio.

1.3. Cada vez que se realice tres (3) reportes de los diferentes actores PAE, interventoría en la zona por incumplimiento presentado en las situaciones señaladas a continuación:

1.3.1. Cuando no se dé cumplimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos según el cronograma aprobado por la Secretaría de Educación o cuando sea requerido por los diferentes actores del programa.

1.3.2. Cuando se suministre a los titulares de derecho, raciones de complementos alimentarios

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

jornada de la mañana jornada tarde, o almuerzos que no cumplan con los gramajes fijados de la ración servida.

1.3.3. Cuando no se cumpla con la ruta de entrega de víveres e implementos de aseo aprobada por la SED.

1.3.4. Cuando no se evidencie el cumplimiento de las condiciones de transporte establecidas en el Decreto 2278/1982, Resolución 2505/2004 y la Resolución 0240/2013 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

1.3.5. Cuando se suministren alimentos proteicos que no cumplan con lo establecido en la Resolución No 00335 de 2021, Decreto 1500 de 2007 y demás normas que las complementen, modifiquen o actualicen.

1.3.6. Cuando en el restaurante escolar no se cuente con la relación mínima de manipuladoras de alimentos necesarias por el número de raciones atendidas bajo la modalidad ración preparada en sitio establecida en la resolución 00335 de 2021.

1.3.7. Cuando no se presenten oportunamente dentro del término señalado los informes que le sean solicitados por la interventoría y/o no se haya entregado respuesta a las quejas o informes pasados 10 días calendario escolar.

2. tratándose de condiciones relacionadas con la oportunidad en la prestación del servicio, o en la entrega de raciones alimentarias, o el incumplimiento de las condiciones fijadas por el Municipio se impondrán descuentos sucesivos equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total de diez (10) días de raciones de los comedores escolares afectados, en las actas parciales mensuales presentadas por el contratista, cuando se realice VEINTE (20) reportes de los diferentes actores PAE, interventoría en la zona en las siguientes situaciones:

2.1. Cuando se ejecuten ciclos de menús diferentes a los requeridos y autorizados por la Secretaria de Educación del Municipio.

2.2. Cuando no se suministre el combustible (gas) en forma oportuna.

2.3. Cuando no se suministren las cantidades de víveres requeridos en los ciclos de menús aprobados por la ENTIDAD y/o no sea posible evidenciarlas por ausencia del formato de Remisión y Entrega de Víveres a Instituciones Educativas diseñado por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente diligenciado y suscrito por los responsables del recibo de estos.

2.4. Cuando se suministre alimentación a personas diferentes a los titulares de derecho.

2.5. En caso de no prestar el servicio de alimentación escolar sin justificación válida y sin autorización de la Secretaría de Educación.

2.6. En los eventos en que haya cambio de la modalidad del servicio sin autorización previa de la Secretaría de Educación Municipal.

3. Tratándose de incumplimiento de obligaciones relacionadas con Talento Humano, se impondrán descuentos equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total de diez (10) días de raciones de los comedores escolares afectados, en las actas parciales mensuales presentadas por el operador, cuando se realice VEINTE (20) reportes de los diferentes actores PAE, interventoría, o en la revisión de los soportes presentados por el operador en las cuentas de cobro.

3.1. Pasado máximo TRECE (13) días hábiles y no se ha efectuado el pago de nómina y seguridad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

social del mes anterior al personal manipulador.

3.2. Tratándose de incumplimiento de obligaciones relacionadas con el pago al personal que coadyuva a la ejecución del Programa de alimentación, se impondrán descuentos equivalentes al valor dejado de cancelar, cuando se realice DIEZ (10) reportes por el rector, actores PAE, interventoría en las siguientes situaciones:

3.3. Cuando se alleguen reportes u oficios en donde se ponga en conocimiento la mora de pago, por parte del Operador, al personal que presta los servicios de proveedor.

3.4. Cuando no se allegue en la cuenta de cobro el soporte del pago de la nómina administrativa y pago de seguridad social del mes correspondiente.

4. Tratándose del incumplimiento en las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, de las bodegas utilizadas por el contratista para el almacenamiento y distribución de alimentos de acuerdo con los municipios relacionados por el contratista, que pongan en riesgo la salud de los titulares de derecho. Se impondrán descuentos cada vez que se realice un (1) reporte en las siguientes situaciones:

4.1. Cuando sean reportadas bodegas de almacenamiento diferentes a las presentadas en la oferta, o no haya sido autorizado el cambio por parte de la interventoría.

4.2. Cuando no sean informados para la autorización de la interventoría los centros de acopio utilizados por los proveedores.

4.3. Cuando existan alimentos almacenados que no cumplan con las condiciones de calidad establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Resolución 00335 de 2021.

4.4. Cuando no se cumplan las condiciones higiénicas sanitarias, establecidas en la Resolución 2674 de 2013, en cualquier etapa del proceso: almacenamiento, transporte, manipulación, calidad de los alimentos entregados y preparación de los alimentos, que pongan en riesgo la salud de los titulares de derecho.

4.5. Cuando las bodegas de almacenamiento no se encuentren dotadas con los equipos e instrumentos necesarios para el control y garantía de las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales que cumplan con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

5. Tratándose de condiciones relacionadas con las siguientes causales se impondrá el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) sobre el valor total del contrato, cuando se evidencie TRES (3) reportes cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

5.1. Cuando las muestras microbiológicas presenten limites superiores a los parámetros establecidos por el INVIMA.

5.2. Cuando en la etapa de alistamiento no sean presentados los soportes de la existencia de las bodegas de almacenamiento de alimentos, con su respectiva acta de inspección sanitaria con concepto favorable, de fecha actualizada entre los días de la fase de alistamiento, adicionando la solicitud realizada para tal fin ante la autoridad sanitaria competente.

5.3. Cuando no haya sido posible la aprobación, por errores sustanciales en su presentación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

durante la etapa de alistamiento, del plan de saneamiento básico, plan de capacitación, plan de mantenimiento preventivo y correctivo y plan de rutas presentado por el contratista.

5.4. Cuando la autoridad sanitaria competente reporte ante la interventoría, un brote de Enfermedad Transmitida por Alimentos.

5.5. Cuando el contratista no presente la cuenta de cobro de la prestación del servicio del mes anterior dentro del plazo establecido en el presente proceso de selección, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para ello.

6. Teniendo en cuenta el objetivo del programa de alimentación escolar y la población de especial protección por la Constitución Política, a la cual se le prestará el servicio, la interventoría PAE, solicitará a la Administración Municipal la declaratoria del incumplimiento del contrato, en los eventos que conforme a la normatividad vigente haya a lugar y especialmente en los que se detallan a continuación:

6.1. Cuando en un mes de ejecución, el 40% de los hallazgos reportados correspondan a incumplimientos en las condiciones de calidad e inocuidad de alimentos suministrados.

6.2. Cuando sumados los descuentos mensuales por los hallazgos en la prestación del servicio alcance el siete (7%) del valor del contrato.

6.3. Cuando el valor del descuento por la no prestación del servicio sin causa justificada haya alcanzado el tres por ciento (3%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: El PROCEDIMIENTO para la subsanación de los hallazgos soportes de los descuentos referidos anteriormente, se encuentra en el PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE HALLAZGOS que hace parte integral del presente proceso.

MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**; en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

Las partes acuerdan aplicar procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los que **EL MUNICIPIO** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La imposición de multas, clausula penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: I. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; II. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar **AL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. **El CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato.

LIQUIDACIÓN

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el PRE-PLIEGO de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
2. Cuando no corresponda el objeto social de la persona jurídica con las actividades del proceso de contratación.
3. Cuando la persona jurídica se encuentre en estado de disolución.
4. Cuando el proponente se encuentre en estado de liquidación judicial obligatoria.
5. Cuando el proponente se encuentre dentro de la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
6. Cuando se presenta oferta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.
7. Cuando se ofrezcan condiciones contractuales diferentes a las establecidas en los documentos del proceso contractual.
8. Cuando el proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
9. Cuando se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado oferta bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
10. Cuando se configure alguna situación de colusión.
11. Cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
12. Cuando se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

13. Cuando se hayan modificado los ítems, descripción técnica, actividades, unidades de medida, cantidades o horarios etc, previstos en el presupuesto oficial.
14. La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión de una o varias de los ítems descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA.
15. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en la OFERTA ECONÓMICA.
16. Cuando no se consigne el valor de un precio unitario.
17. Cuando se ofrezca como valor de precio unitario cero pesos ($0.0).
18. Cuando el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta tiene precios artificialmente bajos.
19. Cuando el valor de la oferta económica sea superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.
20. Cuando los valores unitarios ofertados sean superiores al cien por ciento (100%) del valor unitario establecido en el presupuesto oficial.
21. Cuando el proponente no oferte alguno de los ítems o actividades previstas en el presupuesto oficial.
22. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos exigidos en los documentos del proceso contractual.
23. Cuando La información suministrada en la oferta no sea consistente o coherente con la realidad, conforme al principio de selección objetiva.
24. Cuando el proponente presente varias ofertas, por sí o por interpuesta persona.
25. Cuando el proponente sea integrante de dos o más proponentes conjuntos.
26. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
27. Cuando el proponente pretenda subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite para presentar ofertas.
28. Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
29. Cuando la oferta sea presentada por una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente presente oferta para esta contratación (literal h, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
30. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Lev 1150 de 2007).
31. Cuando el proponente no suministre, o lo haga erróneamente, la información y la documentación requerida por EL MUNICIPIO o Comité Evaluador sobre aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, en el plazo legal “hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad” (Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).
32. Cuando el requisito de inscripción en el RUP no se encuentre en firme en el término que la entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

33. Cuando la oferta económica desconozca los principios y reglas previstos en el Código Laboral y/o en el Sistema de Seguridad Social Integral.
34. Cuando corregidos los errores aritméticos de la oferta económica superen el presupuesto oficial.
35. En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la ley o en los documentos del proceso de contratación

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIpymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CRITERIOS DE VERIFICACION

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1 .2.4.2.2 establece: "Convocatorias limitadas a Mipymes. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: y
- La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co el Umbral (US$ 125.000) para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2023 es de $457.297.264, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de esta Licitación Pública excede el valor fijado para limitar el proceso, la presente convocatoria **NO** es susceptible de limitar a Mipyme.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el PLIEGO de condiciones:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA SIMAT PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA** **1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación: CÓDIGO — SEGMENTO 93131600 — Planeación y programas de policitas de alimentación y nutrición 50193000 — Bebidas y comidas infantiles 85151600 — Asuntos nutricionales 85151700 — Planeación y ayuda de políticas de alimentos 90101600 — Servicios de banquetes y catering 90101800 — Servicios de comidas para llevar y a domicilio El Municipio de Neiva requiere la contratación de la prestación del servicio de alimentación escolar para las instituciones educativas para la vigencia 2024, así: 1. 19.815 complemento alimentario jornada mañana / tarde – CAJM/T, modalidad de atención preparada en sitio. 2. 10.185 complemento alimentario almuerzo, modalidad de atención preparada en sitio. **Total, Cobertura: 30.000 raciones a entregar.**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

OBJETO

NOTA 1: RACIÓN INDUSTRIALIZADA (R.I): Es preciso aclarar que el Municipio de Neiva con el fin de solventar la necesidad de suministro de alimentación escolar de manera transitoria y absolutamente excepcional, respecto de aquellas instituciones educativas en las que no sea posible la prestación del servicio en la modalidad de preparación en sitio, contara con la opción del suministro de Ración Industrializada (R.I). Por tanto, en los casos excepcionales que se presente se deja estipulado el costeo aproximado de la (R.I), el cual dependerá de las variables que deban tenerse en cuenta al momento en el que esta resulte autorizada para ser empleada.

Por lo anterior se deja el presente costeo aproximado del valor de (R.I).

ítem	Ración Industrializada		
	Costos Unitario Ración Industrializada		
	Concepto		**Valor**
1	Costo Alimentos		$ 3.306,42
2	Salario + Prestaciones Sociales de Manipuladoras		$ 253,82
3	dotación Manipuladoras de Alimentos		$ 21,73
4	Aseo		$ 49,40
5	Gas o Combustible		$ 0,00
6	Mantenimiento		$ 0,00
7	Arriendo Bodega		$ 11,34
8	Transportes Entrega de Alimentos		$ 111,91
9	Personal Administrativo y Operativo		$ 63,69
10	fumigación		$ 17,70
11	**Subtotal**		**$ 3.836,01**
12	Estampillas	$ 153,44	$ 146,30
13	Rete fuente	$ 134,26	$ 128,02
14	pólizas	$ 76,72	$ 73,15
15	Utilidad	$ 191,80	$ 182,88
16	**Costo Ración Industrializada**		**$ 4.392,23**

NOTA 2: COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA (CCT): Finalmente, en aquellos casos que nos sea posible la prestación de los servicios en la modalidad de preparación en sitio ni ración industrializada, contara con la opción del suministro de comida caliente transportada (CCT), por tanto, se tendrán en cuenta variables tales como planta de producción, transporte, packing, manipuladoras de alimentos, dotación, aseo, y fumigación, si por la distancia los estudiantes no pueden acudir al servicio de alimento (Lugar donde se preparan los alimentos).

1.1. Aspectos Técnicos.

De conformidad con el artículo 6 de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", la selección de la modalidad de atención del servicio hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes: a) Preparada en sitio b) Comida caliente transportada c) Industrializada. Para aclarar el significado se toma como base que:

- **Modalidad Preparada en Sitio:** Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos.

  La modalidad "Preparada en Sitio debe ser preferente, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permita el almacenamiento y preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar, garantizando la calidad e inocuidad de estos y el cumplimiento de la minuta patrón.

- **Comida Caliente Transportada:** La modalidad de comida caliente transportada se define como la preparación de los alimentos en un lugar diferente a donde se va a realizar su consumo, para su posterior transporte o traslado a la sede educativa o comedor escolar donde se consumirá por parte de los beneficiarios del programa: ésta modalidad es desarrollada por personas naturales o jurídicas que cuentan con la capacidad técnica y logística para preparar, distribuir y servir los complementos alimentarios, en un espacio determinado, garantizando en todas las etapas la calidad e inocuidad de los alimentos

- **Industrializada**: La entidad territorial después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar esta modalidad dependiendo de las condiciones de operación que dificulten proporcionar la modalidad preparada en sitio y en su defecto la modalidad de Comida Caliente Transportada.

Ahora bien, de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 la cual establece los lineamientos técnicos, administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar - PAE, de las cuales la Secretaría de Educación Municipal opto acorde a los recursos y las condiciones geográficas y físicas del territorio y los lugares donde se encuentran ubicadas las Instituciones Educativas Oficiales y con el fin de garantizar la cobertura del servicio a toda la población focalizada ha optado por la modalidad de **ración preparada en sitio** y excepcionalmente la **ración industrializada y comida caliente transportada.**

El número de raciones a contratar corresponden al total de raciones a entregar durante el plazo del contrato, que por igual corresponden a las raciones a

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

entregar por día, precisando que este número puede variar, debido a la dinámica propia del PAE, evidenciada en cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal de comedores escolares.

1.2. Especificaciones técnicas

Ciclos de Menú: Hace referencia al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, establecidos para un número determinado de días, los que se repiten a lo largo de un periodo. relacionados en los anexos detallados a continuación:

- ✓ Análisis Nutricional.
- ✓ Lista de Intercambios.
- ✓ Planeación de Ciclos de Menú.

Los cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

1.2.1. Componente Alimentario

Como principio general para la implementación PAE, se define como atención a los beneficiarios con la modalidad preparada en Sitio; de esta, es necesario considerar de la modalidad industrializada en caso tal que no se cuente con las condiciones para la implementación y así mismo la comida caliente transportada. De conformidad con lo instaurado en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

La Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, en su anexo técnico denominado Alimentación Saludable en el PAE, establece la minuta patrón con las recomendaciones diarias de Energía y nutrientes por grados y niveles escolares, con factor de actividad física moderada, con la distribución en macronutrientes teniendo en cuenta el AMDR de la resolución 3806 de 2016, la distribución de macronutrientes puede ajustarse únicamente por parte de las Entidades Territoriales de acuerdo al contexto territorial, a través del profesional en Nutrición y Dietética, siendo el mínimo irreductible, para la atención que se realiza en el marco del programa de Alimentación Escolar, el aporte de proteína en las diferentes modalidades, esta es la base para la planeación de las minutas patrón y por ende de los ciclos de menús.

De acuerdo con lo anterior se relaciona el porcentaje de aporte nutricional de acuerdo con el tipo de complemento alimentario:

Complemento Alimentario	% de aporte nutricional
Complemento alimentario jornada mañana	**20%**
Complemento alimentario jornada tarde	**20%**
Complemento alimentario almuerzo	**30%**

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE, construcción UAPA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

43

De acuerdo a lo que establece el anexo de Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución 00335 del 2021, la entidad territorial en el marco de su autonomía administrativa y luego de un análisis técnico, operativo y financiero, así como de contexto de la población atendida, podrá aumentar el aporte nutricional sin que se genere afectación en la cobertura y días de atención, para lo cual deberá demostrar que el aumento que se establezca es la mejor opción de acuerdo a su dinámica territorial y los recursos asignados y disponibles; de igual manera, tendrá que sustentar y documentar con evidencia su decisión.

En todo caso, frente a cualquier iniciativa por parte de la entidad territorial para cualificar las minutas, es necesario realizar un análisis de información a partir de los datos disponibles de fuentes oficiales como la encuesta Nacional de la Situación Alimentaria y Nutricional – ENSIN, Encuesta Nacional de situación Escolar – ENSE, y fuentes locales oficiales tales como planes de Desarrollo y los Planes Territoriales de Salud. Cada Entidad Territorial deberá comparar la información disponible de perfil nutricional y actividad física en escolares de su región (datos poblacionales) con los promedios nacionales. Estos ejercicios deben obligatoriamente ser reportados a la UApA, para la verificación de calidad en la decisión tomada por parte de la entidad territorial.

Determinada como una guía para la planeación e implementación del componente alimentario del Programa de Alimentación Escolar, establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grado y nivel escolar, de su aplicación se deriva la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento, grado escolar y a la modalidad de suministro.

La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes del menú del ciclo y el peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

Las minutas patrón establecidas por la UApA para la implementación del PAE; no obstante, la Entidad Territorial luego de un análisis técnico, operativo y administrativo, y en caso de requerirse, puede ajustar las minutas patrón territoriales, a través del Profesional en Nutrición y Dietética, que cumplan con el aporte nutricional mínimo definido en el presente anexo para cada modalidad de suministro y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable, para lo cual se requiere la aprobación por parte de la UApA; teniendo en cuenta que en caso tal de realizar ajuste en la distribución de macronutrientes, se debe cumplir con el aporte mínimo de proteína establecido en la "Distribución de Macronutrientes según modalidad de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

suministro", así como el AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 para cada macronutriente.

El análisis de contenido nutricional de la minuta patrón se debe realizar tomando como base la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos - TCAC 2018 del ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2018) y sus actualizaciones posteriores; para el caso de alimentos autóctonos o que no se encuentren en la tabla mencionada, el análisis se puede llevar a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos. Se debe tener en cuenta que para el análisis de contenido nutricional se utiliza el peso neto de los alimentos.

Las minutas patrón establecidas por la UApA para la operación del Programa de Alimentación Escolar, según tipo de complemento, modalidad de atención, nivel de actividad física Moderado, grado y nivel escolar son:

1.2.2. Ciclos de Menús:

El contratista debe acogerse a los Ciclos de Menús de Ración Preparada en Sitio con sus tipos de complementos: complemento alimentario jornada A.M. - P.M. y complemento alimentario tipo almuerzo, y de Ración Industrializada establecida por la entidad territorial realizada por el profesional en Nutrición y dietética, para ello, el contratista se compromete a cumplir con la entrega de los alimentos, según lo establecido en los componentes del ciclo de menús, para garantizar el aporte nutricional de calorías y nutrientes de las preparaciones que componen dichos ciclos, los cuales deben ser renovados con una frecuencia mínima de un año acompañados de las listas de intercambios por grupos de alimentos, sin alterar el aporte nutricional, basada en la minuta patrón establecida por la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE".

El ciclo de menús debe publicarse en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la ración industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa. De acuerdo con la dinámica de la Entidad Territorial se podrá publicar el ciclo de menús en su totalidad o el menú de cada día; en todo caso en el comedor escolar o en la institución educativa debe reposar el ciclo de menús de 20 días para modalidad Ración Preparada en Sitio y 10 para Ración Industrializada. Que el artículo 6 de la ley 7 de 1979, dispone que “Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales”.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (…)

Que, en la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y lograr para el 2015 que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria.

Que el Gobierno Nacional ha planteado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo «Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026», El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación de Derecho Humano a la Alimentación.

Que, el objetivo general del PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matricula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo. Se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 de 2018, y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.

Que, el documento CONPES 113 de 2007 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus Metas Políticas, lograr que en los establecimientos educativos oficiales que atiendan mayoritariamente a la población pobre y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar en 2015.

Que, la Ley 715 de diciembre de 2001, Título I artículo 2, parágrafo 2, reglamenta que "del total de recursos que conforman el Sistema General De Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos.", del cual, en su distribución, le corresponde un aporte del "0.5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar..."; el artículo 76, numeral 17 de la mencionada Ley estipula que "corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción; en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas; en este orden de ideas la distribución de los recursos para alimentación escolar será realizada de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, y los del Fonpet por su administración.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo — Ley 1450/11, en su artículo 136 — parágrafo 4, estableció el traslado del PAE desde el ICBF al MEN, por lo anterior el municipio y el Ministerio de Educación firmaron los convenios 160 de 2013 y 875 del 2014, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el Programa de Alimentación al Escolar.

En ese sentido, la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar en el documento “Educación alimentaria y nutricional en el PAE” indica que:

> *“El Programa de Alimentación Escolar se convierte en una importante estrategia de acceso con permanencia en el sistema educativo que integra en su objetivo el fomento de hábitos alimentarios saludables, tomando como una de las herramientas principales el momento del consumo del complemento alimentario por parte de los estudiantes beneficiarios. Por esta razón se hace necesario el desarrollo de acciones pertinentes enmarcadas en Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) desde el orden nacional y territorial.*
>
> *Estas acciones se articulan en el entorno educativo y fortalecen capacidades en los diferentes actores como estudiantes, docentes, directivos docentes y en la familia, las cuales redundarán en la alimentación saludable para niños, niñas, adolescentes y jóvenes a lo largo de su trayectoria educativa, teniendo un efecto positivo en su desarrollo integral.*
>
> *La Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) presenta diversas definiciones. No obstante, se resalta esta adaptación realizada por FAO: “Aquellas estrategias educativas diseñadas para facilitar la adopción*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

voluntaria de conductas alimentarias y otros comportamientos relacionados con la alimentación y la nutrición propicios para la salud y el bienestar. Estas estrategias están enfocadas en el desarrollo de habilidades de los sujetos para tomar decisiones adecuadas en cuanto a su alimentación y en la promoción de un ambiente alimentario propicio. Las acciones de educación nutricional se desarrollan en los ámbitos individual, comunitario, y político"1.

Esta definición plantea elementos importantes que se deben tener en cuenta en el desarrollo de estrategias educativas pertinentes, como la adopción voluntaria de conductas, así como el desarrollo de habilidades en las personas para la toma de decisiones. Esto se logra con acciones que van más allá de la "capacitación" o la "charla magistral" y plantea un importante desafío, especialmente para el profesional en Nutrición y Dietética de los Equipos PAE, en la lectura, apropiación y análisis del contexto y la población a la que va dirigida la EAN.

Que, el Programa de Alimentación Escolar - PAE es la más importante estrategia estatal en la promoción del acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social. De esta manera el programa pretende:

• Garantizar alimentación a los escolares, que aporte las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, SEGÚN CORRESPONDA A RACIONES PARA COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA, JORNADA TARDE O ALMUERZO O RACIÓN INDUSTRIALIZADA de acuerdo con las minutas patrón establecidas por el Municipio.
• Determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento de la Resolución 00335 de 2021, durante la jornada diaria de estudio y el calendario escolar.
• Promover y fomentar en los escolares la formación de hábitos alimentarios, que favorezcan su salud en todas las etapas del ciclo vital, a través de procesos formativos en el ámbito escolar.
• Que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran por fuera del sistema educativo por falta de recursos, tengan garantizado su ingreso y permanencia.
• Contribuir con la prevención del analfabetismo.

Que, consiste en el suministro diario durante el calendario escolar, de una ración de alimentos, a los alumnos registrados y focalizados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y el desarrollo de un conjunto de acciones

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyan a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar vinculación y permanencia su en el sistema educativo y la formación de estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social.

Que, la Resolución No. 00335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos — Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE", establece claramente las actividades técnicas, operativas y logísticas que deben desarrollarse con estricta sujeción al lineamiento, el cual es expedido por el Ministerio de Educación órgano rector del Programa de Alimentación Escolar.

Que, el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, establece la implementación de la jornada única, razón por la cual se hace necesario mejorar la canasta educativa para la prestación del servicio en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media, específicamente en el componente de alimentación escolar.

Que el Municipio de Neiva – Secretaría de Educación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción la organización del servicio público educativo, formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Municipio en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 **“MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ” (INVERSIÓN)”, estableció el programa 6 “CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA**” con el objetivo de: *“Garantizar el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la eficiencia del servicio de la educación en el Municipio de Neiva, mediante la optimización de los ambientes de aprendizaje, los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, los manuales de convivencia, las escuelas de familia, los sistemas de evaluación de estudiantes y proyectos productivos; igualmente, fortalecer la prestación del servicio y la modernización y redistribución de la planta de personal de la Secretaria de Educación Municipal, para el cumplimiento de los Macroprocesos misionales”.*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En ese sentido, el Ministerio de Educación mediante la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 expidió los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, estableciendo como objetivo general del PAE "Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad" y como base de los lineamientos los siguientes principios:

(…)
1. Educación inclusiva: Todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), independiente de su condición, situación social o económica, diversidad cultural, sexual o de aprendizaje, deben tener oportunidad para acceder al Programa de Alimentación Escolar.
2. Atención integral a la primera infancia. Asegurar que en cada uno de los entornos educativos en los que se preste el PAE en el nivel preescolar, existan las condiciones adecuadas para garantizar tanto la promoción como el desarrollo integral.
3. Respeto y atención a la diversidad: Reconocer de manera pertinente a la diversidad cultural de los beneficiarios del Programa, y en especial a la población de NNAJ registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como población étnica, respetando sus particularidades y adecuando el programa a su cultura y entorno.
4. Enfoque diferencial Territorial. Reconocer las particularidades de los territorios dentro de la diversidad regional y local, articulando con oportunidad a la nación y los territorios, en los diferentes aspectos del PAE y con los otros sectores; El enfoque territorial debe ir de la mano con la preferencia en la adquisición de bienes y servicios locales.
5. Remisión a los principios de la función pública: Las actuaciones de los actores del Programa deberán siempre guiarse por los principios de transparencia, participación, moralidad, publicidad, economía, celeridad y responsabilidad entre otros, para que se garantice la óptima planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar.
(…)

Que para prestar el servicio de la alimentación escolar del en la vigencia 2024, el Municipio busca garantizar la prestación del servicio en las modalidades definidas en la resolución 335 de 2021, con el objetivo de propender por la educación de manera presencial en las IEM.

Que de conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, la ETC

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

procedió a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad de realizar la contratación del servicio.

Que el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que "*Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda." Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que: "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso."*

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, pliego de condiciones y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

Que, en aras de garantizar la pluralidad de oferente y el Principio de Transparencia, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se adelantará el presente proceso de selección mediante licitación pública, por medio del cual se garantizará la selección idónea de los Operadores que prestarán el servicio para dar continuidad al programa hasta el último día del calendario escolar.

Dicho mecanismo brinda a la Entidad las condiciones adecuadas para la consecución del servicio en tiempos, de forma oportuna y especificidades de calidad requeridas, teniendo en cuenta las circunstancias fácticas y la coyuntura que padece el municipio y el país en general, en tanto que se deben tomar las medidas respectivas para garantizar la prestación del servicio del programa de alimentación escolar con este nuevo contexto.

Que la Entidad Territorial no cuenta con la capacidad operativa, técnica y logística para prestar directamente el servicio de alimentación escolar de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Neiva, por tal razón la Administración Municipal decidió iniciar el proceso de Licitación Pública para seleccionar el contratista que prestara el servicio de Alimentación escolar en las Instituciones Educativas del Municipio de Neiva, con el fin de garantizar la efectividad de la prestación de servicio del Programa de Alimentación Escolar - PAE a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el SIMAT.

En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio del municipio y que estas situaciones afecten el normal desarrollo del Programa de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alimentación Escolar, previa la declaración de emergencia suscrita por la secretaria de Educación se deberán realizar entregas de Raciones alimentarias.

1.2.3. Aporte Nutricional

Las recomendaciones de energía y nutrientes y las categorías por periodos de la vida y grupos de edad para los titulares de derecho se basan en la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La distribución del valor calórico total (VCT) para la ración preparada en sitio se realizará de la siguiente manera proteínas: 14%, grasa: 30%, carbohidratos: 56%.

Según Resolución No. 00335 del 23 de diciembre De 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, en el anexo técnico "Alimentación saludable y sostenible" determina que las recomendaciones de energías y nutrientes se establecen por nivel y grado escolar (Preescolar; Primaria: primero, Segundo y tercero; Primaria: cuarto y quinto; Secundaria; Media y Ciclo complementaria), con un nivel de actividad física moderada.

1.2.3.1. Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes - RIEN por grados y niveles escolares en modalidad preparada en sitio y comida caliente transportada

NIVEL/GRADO	Calorías	Proteínas	Grasas	Carbohidratos	Calcio	Hierro	Sodio
	Kcal	gr	gr	gr	mg	mg	mg
PREESCOLAR	1.300	45,50	43,30	182,00	700	5,60	1.133
PRIMARIA: PRIMERO - SEGUNDO - TERCERO	1.629	57,00	54,30	228,10	800	6,20	1.200
PRIMARIA: CUARTO - QUINTO	1.994	69,80	66,50	279,20	1.100	8,70	1.500
SECUNDARIA	2.491	87,20	83,00	348,70	1.100	9,50	1.500
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	2.900	101,50	96,70	406,00	1.100	11,80	1.500

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE Construcción UAPA, a partir de la resolución 3803 de 2016.

a). Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes - RIEN por grados y niveles escolares en modalidad Preparada en Sitio y comida caliente transportada, según tipo de complemento

NIVEL / GRADO	Calorías	Proteínas	Grasas	Carbohidratos	Calcio	Hierro	Sodio
	Kcal	gr	Gr	gr	Mg	mg	mg
COMPLEMENTO JM/JT (RIEN 20%)							
PREESCOLAR	260	9,10	8,70	36,40	140	1,10	227
PRIMARIA: PRIMERO - SEGUNDO - TERCERO	326	11,40	10,90	45,60	160	1,20	240

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PRIMARIA: CUARTO – QUINTO	399	14,00	13,30	55,80	220	1,70	300
SECUNDARIA	498	17,40	16,60	69,70	220	1,90	300
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	580	20,30	19,30	81,20	220	2,40	300

NIVEL / GRADO	Calorías Kcal	Proteínas gr	Grasas Gr	Carbohidratos gr	Calcio Mg	Hierro mg	Sodio mg
COMPLEMENTO ALMUERZO (RIEN 30%)							
PREESCOLAR	390	13,70	13,00	54,60	210	1,70	340
PRIMARIA: PRIMERO - SEGUNDO - TERCERO	489	17,10	16,30	68,40	240	1,90	360
PRIMARIA: CUARTO - QUINTO	598	20,90	19,90	83,70	330	2,60	450
SECUNDARIA	747	26,20	24,90	104,60	330	2,90	450
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	870	30,50	29,00	121,80	330	3,50	450

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE Construcción UAPA, a partir de la resolución 3803 de 2016.

1.2.3.2. Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes - RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad Industrializada.

NIVEL / GRADO	Calorías Kcal	Proteínas gr	Grasas Gr	Carbohidratos gr	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
PREESCOLAR	1.300	32,50	36,10	211,30	700	5,60	1.133
PRIMARIA: PRIMERO - SEGUNDO - TERCERO	1.629	40,70	45,30	264,70	800	6,20	1.200
PRIMARIA: CUARTO - QUINTO	1.994	49,90	55,40	324,00	1.100	8,70	1.500
SECUNDARIA	2.491	62,30	69,20	404,80	1.100	9,50	1.500
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	2.900	72,50	80,60	471,30	1.100	11,80	1.500

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE Construcción UAPA, a partir de la resolución 3803 de 2016.

La distribución del valor calórico total (VCT) para la ración industrializada se realizará de la siguiente manera: proteínas: 10%, grasa: 25%, carbohidratos: 65%.

Acorde a las condiciones específicas de la ración industrializada, se presenta una distribución diferente del VCT, dados los alimentos que se permiten en el menú que se suministra en esta modalidad, así: 10% para proteínas, 25% de grasa y 65% de carbohidratos. Al comparar este VCT, con el previsto para la ración preparada en sitio, se evidencia una disminución del 4% en el macronutriente proteína, por lo tanto, los suministros de los grupos de alimentos establecidos para la minuta industrializada son de estricto cumplimiento.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

a). Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes - RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad Industrializada, según tipo de complemento

NIVEL / GRADO	Calorías Kcal	Proteínas gr	Grasas gr	Carbohidratos gr	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
COMPLEMENTO JM/JT (RIEN 20%)							
PREESCOLAR	260	6,50	7,20	42,30	140	1,10	227
PRIMARIA: PRIMERO - SEGUNDO - TERCERO	326	8,10	9,10	52,90	160	1,20	240
PRIMARIA: CUARTO - QUINTO	399	10,00	11,10	64,80	220	1,70	300
SECUNDARIA	498	12,50	13,80	81,00	220	1,90	300
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	580	12,50	16,10	94,30	220	2,40	300

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE Construcción UAPA, a partir de la resolución 3803 de 2016.

El suministro del complemento alimentario al titular de derecho debe cumplir con el cubrimiento de las recomendaciones de energía y nutrientes, así:

Complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad, establecido en la Resolución 3803 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Complemento alimentario almuerzo: debe aportar mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

Ración industrializada: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

1.2.4. Características y elementos del componente de calidad e inocuidad del PAE

Los alimentos y materias primas que integran los complementos alimentarios de las diferentes modalidades de suministro del PAE, deben cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad que reduzcan riesgos biológicos, químicos y físicos, y adicionalmente logren el aporte de energía y nutrientes definidos por cada tipo de complemento, cumpliendo así los parámetros de inocuidad del alimento y de su proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones se deben garantizar hasta su consumo, para lo cual es necesario cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y la Resolución 333 de 10 febrero de 2011 y las demás normas vigentes. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria. El contratista deberá acatar las directrices generales señaladas respecto a la idoneidad y características de los alimentos descritas en el documento "Lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE y anexo TÉCNICO CALIDAD E INOCUIDAD. En el anexo Técnico Calidad e Inocuidad se encuentran las fichas técnicas de algunos alimentos que integran los complementos alimentarios de las diferentes modalidades de suministro, en las cuales se describen aspectos técnicos y normativos que deben cumplir los alimentos y productos para la operación del PAE. De igual forma se encuentra el modelo de ficha técnica a implementar, para la inclusión de algún alimento que la Entidad Territorial considere pertinente suministrar y el consecuente envío a la UApA de la información de su inclusión. El contratista no podrá bajo ningún aspecto considerar la compra de alimentos adulterados, de contrabando, alterados y/o contaminados, con fechas de vencimiento cumplidas o que se lanzan durante el periodo de almacenamiento planeado.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: MODALIDAD PREPARADA EN SITIO.** Los contratistas del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes: **1. FASE DE ALISTAMIENTO:** **1.1.** Garantizar el recurso humano necesario para la oportuna y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, cumpliendo con los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente y la Resolución 335 de 2021 o la norma que la sustituya, complemente o modifique. Este personal debe ser contratado directamente por el contratista de acuerdo con la legislación laboral vigente. Presentar a la interventoría del programa de Alimentación escolar el listado de las manipuladoras contratadas para la prestación del servicio de alimentación escolar, de las cuales mínimo el 20% deberán ser padres de familia de beneficiarios, priorizando aquellos que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia, lo anterior en cumplimiento de la ley 2042 de 2020. De igual forma, cuando existan cambios del personal manipulador, deberán ser informados en los seis días siguientes al acontecimiento.

1.2. Garantizar y adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento mínimas ofertadas, las cuales deberán contar con el respectivo CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE. Además, la fecha de emisión del requisito deberá corresponder a la fase de alistamiento, por otra parte, si la autoridad sanitaria no ha visitado el establecimiento en el periodo mencionado, se aceptará la solicitud realizada por el operador ante la secretaria de salud Municipal

1.3. Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, gramera, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estivas, entre otros.

1.4. Recibir y remitir a la interventoría, el inventarío de equipos, menaje y utensilios existentes en la sede educativa que vayan a ser utilizados para la modalidad de ración que requiera la entidad, describiendo el estado en que se encuentran, los cuales deben ser entregados al finalizar el contrato en condiciones de uso, en medio físico y en un archivo Excel consolidado.

1.5. Presentar de acuerdo con el modelo establecido por la administración Municipal, un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos, de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos de propiedad del Operador y de los equipos existentes en cada comedor escolar, dejando copia en los lugares donde se implementará dicho plan. En el caso de los inventarios de los equipos existentes en las sedes educativas, el rector mediante acta indicará el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

estado en que se encuentran los equipos y hará entrega de ellos al operador. El Plan debe ser entregado para su revisión al inicio de la etapa de alistamiento y su aprobación no puede superar el primer mes de operación, el documento deberá de contener mínimo la siguiente estructura:

1.5.1. Objetivos.

1.5.2. Estrategias de respuesta ante contingencias.

1.5.3. Personas o empresa encargada de su aplicación.

1.5.4. Fichas técnicas de los equipos.

1.5.5. Método de calibración.

1.5.6. Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes que lo requieran en cada comedor escolar.

1.6. Presentar de acuerdo con el modelo establecido por la Administración Municipal un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento, comedor escolar o lugar de almacenamiento temporal en el caso que aplique para la ración industrializada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas complementarias. Del Plan debe haber copia en los lugares donde se implementará y deberá incluir como mínimo: objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los programas detallados a continuación, el cual debe ser entregado para su revisión al inicio de la etapa de alistamiento y su aprobación no puede superar el primer mes de operación, con los 4 programas definidos.

1.1.1. Programa de limpieza y desinfección: Productos químicos a utilizar con fichas técnicas Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación, Cronograma de limpieza y desinfección, Formatos de limpieza y desinfección.

1.1.2. Programa de residuos sólidos: Diligenciamiento de los formatos de monitoreo y control.

1.1.3. Programa de control de plagas: sustancias químicas a utilizar con fichas técnicas, definir los métodos de aplicación de acuerdo con las sustancias a utilizar, diligenciamiento del cronograma de control de plagas. Definir y presentar soportes de autorización por autoridad competente, de la persona natural o jurídica que prestará el servicio.

1.1.4. Presentar de acuerdo con el modelo establecido por la administración Municipal el Plan de Capacitación y/o Actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos, con los respectivos formatos de control y seguimiento, cronograma

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

e información sobre los materiales y ayudas a utilizar, incluyendo como primer evento la estandarización del ciclo de menús de cada modalidad por ración y número total de raciones a atender e implementarlo en cada comedor escolar, antes de iniciar el servicio. El Plan debe ser entregado para su revisión al inicio de la etapa de alistamiento y su aprobación no puede superar el primer mes de operación.

1.2. Presentar el Plan de Rutas, detallando la periodicidad y días de entrega de víveres y/o ración industrializada, elementos de aseo y combustible (gas), a cada comedor escolar, teniendo en cuenta que las entregas solo se podrán realizar en días hábiles y horas laborales. El Plan debe ser entregado para su revisión al inicio de la etapa de alistamiento y su aprobación no puede superar el primer mes de operación.

1.3. Presentar el listado de Proveedores que será utilizado para la ejecución del programa de alimentación escolar, cuando existan cambios debe ser notificados a la oficina del PAE.

1.4. Tener la disponibilidad de mínimo cinco (5) vehículos transportadores de alimentos, para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales deberán contar con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE. En caso de requerirse cambio de los vehículos ofertados, el operador deberá enviar a la interventoría del contrato el concepto sanitario favorable del nuevo vehículo para su aprobación, lo cual, será objeto de verificación. de fecha actualizada entre los días de la fase de alistamiento, adicionando la solicitud realizada para tal fin ante la autoridad sanitaria competente. La Entidad no aceptará conceptos sanitarios condicionados

2. FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

2.1. Realizar el transporte de alimentos perecederos y no perecederos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como, en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, dando cumplimiento al Plan de Rutas aprobado.

2.2. Realizar el día anterior a la primera entrega de víveres para ración para preparar en sitio y/o ración industrializada, la jornada de limpieza y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

desinfección en cada comedor escolar que incluya planta física, equipos, utensilios y mobiliario. Debe repetirse esta jornada después de los períodos de vacaciones escolares (cortos y largos) y en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas.

2.3. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, debidamente dotadas, conforme a la normatividad sanitaria vigente como mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales que cumplan con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

2.4. Realizar la remisión y entrega de víveres para la modalidad ración para preparar en sitio y/o ración industrializada para cada comedor escolar en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada uno, dejando copia en el comedor escolar.

2.5. Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo, sin afectar la prestación del servicio y la aplicación del menú del día. La reposición debe ser firmada por el manipulador de alimentos y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones de calidad y cantidad de los alimentos, entregando copia del formato en el comedor escolar.

2.6. Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos que cumplan con las características mínimas en la legislación sanitaria vigente y en las cantidades establecidas: mínimo dos (02) dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación debe allegarse a la entidad el acta de entrega de dotación debidamente firmada por el personal manipulador y dejar copia de la misma en el restaurante escolar.

2.7. Afiliar al personal manipulador y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social integral en caso de vincularlos a la nómina de la empresa y en caso de vincularlas a través de otra modalidad de contratación, verificar que se encuentren cotizando de manera independiente al Sistema de Seguridad Social Integral.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2.8. Realizar el pago del personal manipulador de alimentos dentro de los siguientes doce (12) días hábiles al vencimiento del mes de prestación del servicio.

2.9. Reemplazar de forma inmediata el personal manipulador en los procesos de manejo directo de alimentos, que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

2.10. Enviar con la primera cuenta la relación del personal manipulador de alimentos, con los respectivos contratos y soportes, manteniendo actualizada la información en la medida en que se produzcan reemplazos de personal.

2.11. Mantener en la sede administrativa de la empresa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos; fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de afiliación a seguridad social, certificado médico donde conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente, documento donde conste la formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura, con fecha de expedición no mayor de un año con relación al inicio de la operación del programa. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada comedor escolar donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

2.12. Aplicar los ciclos de menús elaborados por la ETC para Complemento Alimentario jornada mañana /tarde, Almuerzo y/o Ración Industrializada desde el primer día de prestación del servicio.

2.13. Publicar la planeación del ciclo de menús aprobado, en un lugar visible en el comedor escolar.

2.14. Mantener en una carpeta en cada comedor escolar, el ciclo de menús con sus respectivas cantidades de alimentos en pesos neto y bruto, análisis de calorías y nutrientes, y lista de intercambios, así como, los formatos de Remisión y Entrega de Víveres y de Reposición de Faltantes debidamente diligenciados como lo establece el MEN, para ser consultados por las diferentes personas que realicen acciones de vigilancia y control.

2.15. Aplicar en las comunidades indígenas que no operan el PAE, el ciclo de menús que forma parte del Plan Alimentario Indígena Propio PAIP; o en su defecto el concertado en la etapa de alistamiento.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2.16. Realizar el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN.

2.17. Estandarizar el ciclo de menús de cada modalidad por ración y número total de raciones a atender e implementarlo en cada comedor escolar.

2.18. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en el ciclo de menús aprobado, por grupo de edad y tipo de complemento.

2.19. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

2.20. Suministrar alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen y adicionen o sustituyan.

2.21. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio a los alimentos considerados como de alto riesgo para la salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los sustituyen, adicionen o modifiquen. En consecuencia, se deberá realizar análisis microbiológico en dos unidades de servicio por municipio durante toda la ejecución del programa de acuerdo con la selección que realice el Municipio. Las muestras deberán tomarse a tres preparaciones de una ración servida, personal manipulador, superficies y agua.

2.22. Realizar muestreo microbiológico de los alimentos que componen la ración industrializada, en dos unidades de servicio por institución durante toda la ejecución del programa de acuerdo con la selección que realice el Municipio, las muestras deberán tomarse a tres productos que compongan la ración.

2.23. Conservar muestras testigo, en la sede principal de las Instituciones Educativas, de los alimentos de alto riesgo de acuerdo con lo establecido en las normas de muestreo, tales como alimentos proteicos, ensaladas y bebidas durante las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la preparación de estos, las cuales deben ser identificadas con el nombre del alimento. fecha de preparación y fecha de desecho, éstas deben ser congeladas para la realización de pruebas microbiológicas en caso de requerirse., la cual debe ser una por semana en las sedes principales. (Solo aplica para ración para preparar en sitio)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2.24. Ofrecer ración industrializada, previa autorización de la interventoría del PAE, cuando se presenten situaciones que impidan el suministro de ración preparada en sitio por fallas en infraestructura en zona rural dispersa, o por situaciones de emergencia. Cuando las fallas en infraestructura de los comedores se presenten en zona urbana o rural concentrada, salvo situaciones plenamente justificadas y autorizadas por la interventoría del PAE, se optará por el suministro de comida caliente transportada dando cumplimiento a la normatividad vigente, si por la distancia los estudiantes no pueden acudir al comedor donde se preparan los alimentos.

2.25. Los intercambios de alimentos para la modalidad Ración Industrializada, solo se podrán autorizar previa concertación y autorización por la ETC, siempre y cuando medie justa causa y esta amerite que sea la única opción presentada para no entorpecer el normal desarrollo del programa. Es de aclarar que aquel intercambio autorizado para el caso específico, en ninguna de las situaciones podrá ser reiterativo o aplicarse de manera periódica.

2.26. Dar aplicación a la microprogramación donde se autorizan las raciones a suministrar de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad territorial.

2.27. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo, de acuerdo con el plan de mantenimiento aprobado.

2.28. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. (Solo aplica para ración para preparar en sitio)

2.29. Realizar la devolución de los utensilios, menaje y muebles, con las mismas características técnicas de acuerdo al deterioro del uso, utilizados en las entregas de las raciones, a la finalización de la prestación del servicio o cuando se amerite.

2.30. Aplicar el Plan de Saneamiento Básico en la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y en los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como, de la interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a interventoría por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de las actividades.

2.31. Entregar en cada comedor escolar a más tardar en los cinco (5) primeros días del inicio de la operación, los formatos de seguimiento al programa de limpieza y desinfección, para su diligenciamiento, programa de residuos sólidos y los formatos del programa de abastecimiento de agua.

2.32. Realizar, registrar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos por el MEN, las cuales deberán equivaler mínimo al 30% de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, más los porcentajes adicionales ofertados en su propuesta, con los soportes correspondientes, con el fin de dinamizar la economía de las regiones, apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria; de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico “Compras públicas locales” de la Resolución 335 de 2021 y en cumplimiento del numeral b del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020. La verificación del porcentaje de compras locales se calcula con base en el presupuesto total de compras realizadas durante el mes, y un 40% corresponderá a la adquisición de bienes y servicios, con los soportes correspondientes. con el fin de dinamizar la economía de las regiones. Es de precisar que así el formato establecido por parte del MEN se enuncie como "FORMATO DE SEGUIMIENTO MENSUAL DE COMPRAS LOCALES DE ALIMENTOS, BIENES Y SERVICIOS" se debe registrar los alimentos, bienes y servicios, con la claridad que para el cumplimiento de la obligación de compras locales de alimentos, solo se tendrá en cuenta lo registrado en el componente de alimentos, que deberán equivaler mínimo al 30% de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, más los porcentajes adicionales ofertados en su propuesta.

2.33. Implementar el Plan de Capacitación aprobado, enviando informe mensual de los avances de su ejecución y dejando la respectiva constancia en los comedores escolares.

2.34. Implementar un programa de Salud Ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo conforme al Decreto 614

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10,11,14. El programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial debe contener el conjunto de procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, o crear malestar significativo entre los trabajadores o usuarios del servicio. Prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos entre otros, para tal fin se debe anexar el certificado de implementación expedido por la ARL, certificación que debe ser presentada durante la ejecución del programa.

2.35. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente, las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

2.36. Publicar en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el MEN – UAPA.

2.37. Responder a los requerimientos realizados por la interventoría, el MEN y los organismos de control, dentro de los 10 días calendario de su recibo.

2.38. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los hallazgos evidenciados en las visitas de la interventoría.

2.39. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes del Municipio de Neiva, del MEN, la interventoría del PAE y las efectuadas por los diferentes entes de control.

2.40. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento del PAE a las que sea convocado.

2.41. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos del MEN - UAPA.

2.42. Suscribir con la interventoría las actas mensuales de la ejecución y rendir Informe de resultados.

2.43. Disponer mensualmente y durante la ejecución del contrato, para la revisión de la interventoría, los siguientes documentos. a). Carpeta de control de los Registros sanitarios de los productos que lo requieran y hayan sido propuestos en el ciclo de menús, de conformidad con el Resolución 2674 de 2013. b) Carpeta de control mensual de pago a terceros (proveedores y acarreos) y a los manipuladores (salario,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

seguridad social, prestaciones económicas, parafiscales) y dotación personal para el desempeño laboral, entre otros asuntos resultantes de las relaciones laborales y contractuales que realicen los operadores. c) Listado de personal vinculado al programa. d) Carpeta de control de planes de mejoramiento resultantes de los hallazgos reportados en el proceso de monitoreo y control.

2.44. Soportar debidamente, tanto contable como financieramente todos los ingresos y egresos, mantenerlos ordenados y archivados en medio físico y magnético, disponibles en cualquier momento que se requiera.

2.45. Disponer de las hojas de vida del personal administrativo y operativo solicitado, para su verificación durante la ejecución del contrato, por parte de la interventoría, garantizando que cumpla con los requisitos establecidos de formación y experiencia. En el evento de requerirse en el transcurso de la operación del cambio de personal, el proponente deberá informar y enviar a la interventoría para su aprobación, los documentos que acrediten las mismas condiciones de idoneidad del nuevo personal.

2.46. Capacitar a docentes, estudiantes y padres de familia de las sedes educativas, en buenos hábitos de alimentación y vida saludable, de acuerdo con la propuesta presentada al Municipio. Su cumplimiento se verificará mensualmente a través de las cuentas de cobro, para tal fin se deberán presentar las actas de capacitación, detallando el tema, fecha de realización, lugar, registro fotográfico y metodología utilizada, con la respectiva lista de asistentes, tipo de participantes, número de documento de identidad y firma del asistente.

2.47. Enviar a la interventoría del contrato, en el evento de requerirse un cambio de vehículo, el concepto sanitario favorable del nuevo vehículo para su aprobación, lo cual, será objeto de verificación en el transcurso de la operación. La Entidad no aceptará conceptos sanitarios condicionados.

2.48. Contar con un Plan de manejo ambiental de los residuos sólidos y líquidos generados con la operación.

3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAE

3.1 Informar mediante correo electrónico y/o en medio físico a la interventoría, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones implementadas para prevenir y corregir la situación; presentar además un informe mensual sobre estos inconvenientes, y acciones de mejoramiento en los formatos previamente definidos por el MEN.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3.2 Informar mensualmente al MEN y a la interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

3.3 Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la interventoría para el pago, en los formatos diseñados por el MEN.

3.4 Articular y ejecutar sus acciones con las condiciones y lineamientos establecidos por el MEN, para fortalecer la implementación del esquema de Monitoreo y Control que permita la mejora continua del Programa.

3.5 Documentar en los formatos establecidos por el MEN y socializar las experiencias vividas durante la ejecución del PAE para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa.

3.6 Presentar periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de verificación y/o las efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional, con las correspondientes evidencias de cumplimiento.

3.7 Asistir, previa invitación, a los Comités de Seguimiento del PAE en su área de influencia y a los Comités Técnicos convocados por la interventoría para la evaluación del programa.

Nota: El contratista dará estricto cumplimiento a los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE establecidos en la resolución 000335 de 2021 y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

4.1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.

4.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.

4.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.

4.4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

4.5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

4.6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

4.7. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

4.8. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el Municipio.

4.9. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

El Municipio de Neiva evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las exigencias del PRE-PLIEGO de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, d) Condiciones Técnicas y e) Oferta económica.

1. **CAPACIDAD JURÍDICA:**

1.1. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

1.1.1. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio (si aplica)

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

1.2. Persona jurídica: El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica con el **Certificado de Existencia y Representación Legal** de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: I. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y responder por las obligaciones propias de la ejecución del contrato, en caso de adjudicación, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más y IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.
NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

1.3. **Formas de participación conjuntas**: Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto social del proponente conjunto (el cual deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma y (vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo debe cumplir las condiciones de existencia y representación legal establecidas en el numeral 1.1 y 1.2.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio.
Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

1.4. **Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

1.5 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se debe presentar de acuerdo con el modelo suministrado en este PRE-PLIEGO de condiciones, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta está aceptando que conoce y acoge todos los documentos del proceso de selección, sin embargo, cada uno de los documentos requeridos para la presentación de la propuesta deberán estar firmados por el proponente o representante legal, en los casos en que los formatos preestablecidos lo requieran.

1.6 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

Si el proponente es persona jurídica, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**.

Si el proponente es ***persona natural*** deberá adjuntar:

- ✓ Documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), y
- ✓ Fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información.
- ✓ Datos generales del aportante
- ✓ Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- ✓ Valor pagado
- ✓ Periodo pagado

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ Tipo de aportes
- ✓ Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la participación es presentada en forma de **Proponente conjunto**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

1.7 Identificación Tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el proceso, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

1.8 Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

1.9 Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

1.10 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

1.11 Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

1.12 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente. Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

1.13 Registro Único de Proponentes (RUP): Allegar Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. La inscripción en el Registro Único de Proponentes, o su renovación o actualización, deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha prevista para la rueda de negociación.

NOTA 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.
NOTA 2: En caso de que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Municipio establece en el cronograma para subsanar o aclarar.
NOTA 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

1.14 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): Se debe anexar para la verificación el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, especialmente por las establecidas por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021

1.15 CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES: Se debe anexar para la verificación el certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en la Consulta de Inhabilidades de Delitos Sexuales, a través de la Ley 1918 de 2018

1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y presentarlo junto con los documentos de participación.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para entender como NO CUMPLE la condición de participación jurídica. Los documentos deben estar acompañados del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por los proponentes vendedores.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1.17 Certificado de NO estar registrado en listas OFAC:

Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES.

1.18 Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- ✓ Beneficiario: Municipio de Neiva (Nit. 891180009-1).
- ✓ Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- ✓ Vigencia: Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- ✓ Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial
- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Licitación Pública.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.
Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.
Nota 4: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de esta y no es susceptible de ser subsanado.
Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

1.19 Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

El oferente mediante constancia expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado deberá acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 20 y 22 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **El porcentaje de implementación debe ser mayor al 80% (Aceptable)**

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

2. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el PRE-PLIEGO de Condiciones.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 *"Requisitos habilitantes"*, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- ✓ Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- ✓ Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir el Capital de Trabajo, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice Requerido	Formula Proponente Individual	Formula Proponente Plural
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 2.50 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0.53%	Pasivo Total/ Activo Total	E = (∑ PTn x %n) ÷ (ATn x %n))
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a 7.50 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT= (∑ (ACn) - ∑ (PCn))

Dónde:
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta el indicador de Capital de Trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Municipio ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de **proponentes extranjeros**, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- ✓ El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al mejor año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 9: <u>Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.</u>

Nota 10: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2021 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza "***En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal"***

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 12. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- ✓ Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- ✓ Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad De Patrimonio	Mayor o Igual a 0.17	Utilidad Operacional /Patrimonio	L = (∑ (UTop x %n) ÷∑ (Patn x %n))
Rentabilidad De Activo	Mayor o Igual a 0.17	Utilidad Operacional /Activo	L = (∑ (UTop x %n) ÷∑ (Atn x %n))

Donde:
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2021 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza "*En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal*"

Nota 6: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso

Factor	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

4. FACTOR TÉCNICO:

4.6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

4.1.1 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los oferentes deberán acreditar, experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones relativas a contratos cuyo objeto corresponda a **Programas de Alimentación Escolar - PAE,** terminados satisfactoriamente, y que la sumatoria de éstas, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

4.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de **máximo dos (2) certificaciones** relativas a contratos cuyo objeto corresponda a **Programas de Alimentación Escolar - PAE** terminados satisfactoriamente, y que la sumatoria de éstas, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

4.1.3. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES DE LA PROPUESTA

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, información que deberá estar contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para verificar la experiencia el Proponente deberá acreditar la información solicitada mediante el registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 en armonía con lo dispuesto Decreto Nacional 434 de 2020, y cuya información a verificar se halle en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica con la presentación de certificaciones o las correspondientes actas de liquidación o de cierre de contratos y/o convenios o negociaciones en el escenario de Bolsa, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados, registrados en el RUP.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Los contratos acreditados deben estar clasificados en el RUP según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, para lo cual proponente deberá allegar un documento suscrito por su representante legal donde indique el número de consecutivo del Contrato en el RUP con el que pretende acreditar la experiencia, objeto, valor en SMMLV según su porcentaje participación y nombre del contratante.

Los contratos deberán estar registrados en el RUP y contar con la clasificación de cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC que se señalan a continuación, de los cuales serán obligatorios los códigos 85151600 y 50193000:

Clasificación UNSPSC	Descripción
85151600	Asuntos nutricionales
90101600	Servicios de banquetes y catering
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales
50193000	Bebidas y comidas infantiles

Si el contrato fue ejecutado en consorcio, unión temporal o sociedad futura deberá indicarse el porcentaje de participación que el oferente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copia de los contratos y/o convenios y/o comprobantes de negociaciones en Bolsa Mercantil.

No será tenida en cuenta como experiencia los contratos de suministro de pasabocas, alimentos crudos, sándwiches, empanadas, en el marco de eventos sociales.

El proponente deberá presentar acta de liquidación o certificación en donde se manifieste que el contrato se encuentra liquidado, de lo contrario solo certificación del contratante en caso de que el contrato se encuentre ejecutado y terminado.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida.

En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida, sin embargo, cada uno de sus integrantes deberá aportar mínimo un (1) contrato en el que se acredite la prestación del servicio de alimentación escolar en modalidad preparación en sitio, no obstante que se acredite la experiencia con una única certificación aportada por uno de sus integrantes de la forma asociativa escogida, es preciso que los demás integrantes acrediten mínimo un (1) contrato en el que se evidencie la prestación del servicio de alimentación escolar en modalidad preparación en sitio y a su vez el integrante con mayor participación deberá acreditar mínimo uno (1) de los negocios jurídicos presentados.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota: La Alcaldía de Neiva verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto-certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

4.7 CONCEPTO SANITARIO VEHÍCULOS

El proponente deberá contar con la disponibilidad de mínimo cinco (5) vehículos, de los cuales dos (2) refrigerados (thermoking) y tres (3) tipo furgón con CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE para ejecución del contrato dichos vehículos deberán realizar la distribución y entrega de los alimentos de conformidad con la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual deberán aportar:

- ✓ SOAT
- ✓ Copia de la tarjeta propiedad.
- ✓ Contrato de arrendamiento (en caso de no ser de su propiedad)
- ✓ Concepto higiénico sanitario.

Nota 1: La Entidad no aceptará conceptos sanitarios condicionados.
Nota 2: El Municipio de Neiva realizara en la etapa de ejecución de las propuestas visita técnica a la(s) instalaciones del proponente con el fin de verificar las condiciones de los vehículos ofertados, así como el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 3: Si en el transcurso de la operación se cambia un vehículo, el operador deberá enviar a la interventoría del contrato el concepto sanitario favorable del nuevo vehículo para su aprobación, lo cual, será objeto de verificación en el transcurso de la operación
Nota 4: Los vehículos tendrán un modelo mínimo del año 2021.

4.8 EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá allegar las hojas de vida del personal que se pondrá mínimo necesario para la ejecución del contrato con los respectivos soportes:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
COORDINADOR GENERAL:	1	100%	Profesional en nutrición y dietética, y/o ingeniería	Experiencia profesional de mínimo seis (6) años

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

				de alimentos, y/o ingeniería química y/o químico de alimentos, y/o ingeniería industrial, y/o Ingeniero Agroindustrial y/o administración de empresas, y/o administración financiera y/o áreas económicas.	contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica mínima de cuatro (4) años como administrador y/o coordinador y/o gerente en Programas de Alimentación Escolar o interventorías de PAE.
COORDINADOR DE PRODUCCION	1	100%	Profesional en ingeniera de producción y/o Ing. Industrial		Experiencia profesional de mínimo dos (02) años contados a partir de la expedición del título profesional Experiencia especifica mínima de dos (2) años en Programas de Alimentación Escolar.
COORDINDOR LOGISTICO	1	100%	Profesional en áreas administrativas con especialización y/o maestría en gerencia de proyectos y/o gestión de organizaciones		Experiencia profesional de mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición del título profesional Experiencia especifica mínima de dos (2) años en Programas de Alimentación Escolar.
CHEF	1	100%	Profesional en gastronomía, tecnólogo en gastronomía o técnico profesional en cocina.		Experiencia profesional de mínimo tres (03) años contados a partir de la expedición del título profesional
COORDINADOR TÉCNICO:	1	100%	Profesional en nutrición y dietética, y/o ingeniería de alimentos, y/o ingeniería química y/o químico de alimentos, y/o ingeniería industrial, y/o Ingeniero Agroindustrial y/o administración de empresas, y/o administración financiera y/o derecho.		Experiencia profesional de mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica mínima de dos (2) año como administrador y/o coordinador en Programas de Alimentación Escolar o interventorías de PAE.
COORDINADOR DE SUMINISTRO	1	100%	Profesional en nutrición y dietética, y/o ingeniería de alimentos, y/o ingeniería química y/o químico de alimentos, y/o ingeniería industrial, y/o Ingeniero Agroindustrial y/o administración de		Experiencia profesional de mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica mínima de un (1) año como

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

				empresas, y/o administración financiera y/o afin a las áreas administrativas y/o económicas.	como Coordinador y/o Interventor y/o supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, y/o Apoyo a la Interventoría en Programas de Alimentación Escolar.
SUPERVISORES	7	100%	Profesional en nutrición Y dietética, y/o Ingeniero de Alimentos, y/o Ingeniería química y/o Ingeniero químico de Alimentos y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Ingeniería Industrial y/o afines a la ingeniería y/o áreas de la salud, profesionales en áreas administrativas y/o económicas y/o técnicos o tecnólogos en Alimentos y/o técnicos o tecnólogos en control de calidad de alimentos, y/o técnicos o tecnólogos en procesamiento de alimentos y/o Técnico profesional en aseguramiento de calidad alimentaria y/o técnicos y/o tecnólogos afines a alimentos y áreas de la salud.	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o título según aplique. Experiencia especifica mínima de un (1) año como como Coordinador y/o Interventor y/o supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, y/o Apoyo a la Interventoría en Programas de Alimentación Escolar.
JEFE DE BODEGA	1	100%	Técnicos o tecnólogos en Alimentos y/o técnicos o tecnólogos en control de calidad de alimentos, y/o técnicos o tecnólogos en procesamiento de alimentos y/o Técnico profesional en aseguramiento de calidad alimentaria.	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o título según aplique. Experiencia específica como responsable de bodega o su equivalente, en la ejecución de al menos un (1) contrato relativo a Programas de Alimentación Escolar.
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3	100%	Profesionales y/o Tecnólogos y/o técnicos en áreas administrativas y/o económicas y/o afines a la ingeniería,	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o título según aplique. Experiencia específica como auxiliar administrativo y/o auxiliar contable o su equivalente, en la ejecución de al menos un (1) contrato

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

				relativo a Programas de Alimentación Escolar.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y la experiencia del personal propuesto:

- ✓ Copia de la Cedula de Ciudadanía, si aplica.
- ✓ Copia de la Tarjeta profesional.
- ✓ Certificado de vigencia y/o antecedentes profesionales de la Tarjeta Profesional
- ✓ Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- ✓ Carta de compromiso, según Anexo.

Nota 2: La experiencia profesional se refiere a la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de obtención del Título Profesional o Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: La experiencia profesional específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de obtención del Título Profesional o Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los contratos y/o vínculos legales.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica, los proponentes deberán aportar las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- ✓ Nombre, dirección y teléfono del contratante.
- ✓ Cargo desempeñado.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Actividades ejecutadas.
- ✓ Número del contrato (si tiene).
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación y/o el acta de terminación y/o acta de liquidación.

Nota 5: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 6: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia del contrato suscrito entre el profesional ofertado y quien certifica y del suscrito entre este último y la entidad contratante, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

Nota 7: El personal solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos exigidos, de acuerdo con la dedicación requerida, so pena de ser evaluado como no cumple.

Nota 8: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota 9: La experiencia del personal será tenida en cuenta de contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección y/o de aquellas personas que se encuentre laborando al momento del cierre del proceso.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4.9 BODEGA DE ALMACENAMIENTO

Debe ubicarse en el área urbana del Municipio de Neiva y contar con las siguientes especificaciones: ubicada(s) en lugar aislado de foco de insalubridad; los pisos, paredes, puertas, ventanas y techos deben ser resistentes, impermeables y en óptimas condiciones para su funcionamiento; debidamente señalizada respecto de las áreas de almacenamiento y conforme a las BPM (Buenas prácticas de manufactura); contar con iluminación de calidad e intensidad adecuada en material que garantice riesgo por ruptura; ventilación adecuada con protección para impedir el ingreso de plagas; contar con instalaciones sanitarias tanto para operarios como para personal administrativo con lavamanos y secado para manos.

El área de almacenamiento ofertada deberá estar ubicado en la zona urbana del municipio de Neiva y tener un área mínima de 800 m2, de los cuales 200 m2 deben ser área de cargue y descargue, para el almacenamiento y distribución de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) Neiva, teniendo en cuenta el volumen de la operación y/o raciones diarias a suministrar y adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del contrato de arrendamiento y/o copia de la promesa de arrendamiento y/o Copia de la promesa de compraventa o contrato de compraventa
- Certificado de tradición y libertad a nombre del arrendador o propietario del inmueble.
- Concepto Higiénico Sanitario favorable expedido por la secretaria de Salud del Municipio de Neiva. (Exigible en la etapa de evaluación)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Y adicionalmente tener **distribuidas, demarcadas y señalizadas** mínimo las siguientes áreas, lo cual se demostrará con registro fotográfico y plano esquemático firmado por un profesional idóneo, profesional en Ingeniería y/o arquitectura donde se certifique extensión, capacidad, volumen y estabilidad de la edificación.

A. Área de recepción y control de calidad de alimentos.
B. Área de almacenamiento de productos no perecederos.
C. Área de almacenamiento de productos perecederos.
D. Área de almacenamiento de Fruver y un cuarto de conservación refrigerado de Fruver.
E. Área de almacenamiento de cárnicos y productos cárnicos comestibles (equipo de congelación)
F. Área de almacenamiento de productos lácteos y sus derivados (equipo de refrigeración)
G. Área de ensamble y alistamiento de RPS y RI.
H. Área de almacenamiento que contenga canastillas y estibas que garanticen el objeto contractual.
I. Área de lavado de canastillas y estibas en condiciones de aislamiento
J. Área de productos no conformes.
K. Área de Baños para personal operativo y área de baño para administrativos.
L. Área de lavado de manos.
M. Área de Despacho, una oficina administrativa y una operativa.
N. Cuarto de almacenamiento de productos de aseo para las sedes educativas en condiciones de aislamiento.
O. Área de almacenamiento de residuos sólidos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los integrantes podrá demostrar este requisito.

Nota: El municipio de Neiva realizará en la etapa de evaluación visita técnica al área de bodega con el objeto de verificar que se cuentan con las áreas y especificaciones solicitadas. Así como con el cumplimiento de las disipaciones de la ley 9 de 1979, resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, que lo modifique, sustituya o la complemente, de manera exclusiva para el programa de alimentación escolar del municipio de Neiva, teniendo en cuenta el artículo 34 de la ley 1122 de 2007 por el cual se establece los entes de inspección vigilancia y control (IVC) durante la etapa de preparación, producción, ensamble, almacenamiento, distribución, comercialización y transporte, son las entidades territoriales de salud (ETC) las que realicen esta revisión.

JUSTIFICACIÓN:
Se requiere que el posible oferente demuestre capacidad operativa en la presentación de la bodega de almacenamiento en la cual se almacenará, alistará y distribuirá los paquetes alimenticios y/o víveres para la preparación de la minuta establecida preparada en sitio y/o ración industrializada.

PLANES Y PROGRAMAS PARA LA ETAPA PREOPERATIVA:

La documentación para el programa de alimentación escolar PAE debe estar basada en la Resolución 335 de 2021 y anexos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

El proponente deberá presentar un documento adaptado al municipio que contenga:

1. Plan de saneamiento básico para la bodega y las unidades de servicio donde se entregarán las raciones preparadas en sitio de secretaría de Educación de Neiva.
2. Programa y cronograma de capacitación para el personal de bodega y las unidades de servicio donde se entrega la ración preparada en sitio.

3. Programa y cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, las unidades de servicio de los programas.

4. Programa de seguridad y salud en el trabajo para el personal de Bodega, las unidades de servicio del programa de las Secretaría de Educación.

5. Plan de rutas para la distribución de complementos y materias primas e insumos con horarios tentativos de llegada a las unidades de servicio del programa de alimentación escolar la Secretaría de Educación del municipio de Neiva.

6. Para el programa de abastecimiento o suministro de agua adicionar plan de contingencia por si en algún caso el suministro falla, para los procesos dentro de las cocinas de las unidades de servicio del programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación.

7. Plan de contingencias frente a fallas en transporte, costos de servicios públicos incluyendo bodegas y sedes, ausencia de personal manipulador y desviaciones en calidad y cantidad de materia prima.

Los planes de contingencia deben establecer acciones puntuales que eviten la afectación del servicio y los titulares de derecho del programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación.

8. Programa control de calidad de materias primas en bodega y las unidades de servicio. definiendo puntos de control dentro del proceso. El cual se debe presentar en este mismo orden de los programas.

9. Manejo de residuos sólidos y líquidos en bodega y las unidades de servicio del programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación.

10. Cronograma de muestreo para las unidades de servicio donde entregan las raciones reparadas en sitio, donde se especifique periodicidad del muestreo y alimentos del programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación.

11. Plan de manejo de plagas en la bodega y las unidades de servicio

● El oferente debe contar con zonas de almacenamiento independientes, exclusivas, separadas, delimitadas, señalizadas y demarcadas y debe adjuntar un plano acotado con vista superior y vista de corte transversal de las áreas ofertadas, el plano debe tener la distribución de canastillas

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

(obligatoria) y estibas (si aplica), también deben estar dibujados los difusores térmicos en el plano (para cuartos fríos) y deberá contener la siguiente información acotada (en metros):

▪ Ancho, largo y alto del cuarto (medidas internas).
▪ Distancias de separación perimetral de las canastillas (mínimo 0,6 m). Distancia de separación entre canastillas con estibas (mínimo 0,1 m). Distancia de separación del piso a la canastilla base (mínimo 0,15 m). Altura de apilamiento máxima de canastillas (máximo 10 canastillas).
▪ Difusores, (solo para cuartos fríos) (alto, ancho, largo, ubicación en el cuarto).

Las distancias deben cumplir con lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013 o la norma que la modifique o sustituya y las contempladas en la reglamentación sanitaria vigente

4.10 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

En virtud a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán acreditar la suscripción de mínimo dos (2) promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones del municipio de Neiva, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría departamental de Agricultura. Las promesas de contratos de proveeduría podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante la Secretaría de Agricultura Departamental.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito habilitante deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Nota 1: La **ETC** adjuntara dentro de los documentos del proceso, el listado de los proveedores inscritos en la Secretaria de Agricultura y Minería del Departamento del Huila.

5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del PRE-PLIEGO de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de esta.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.
Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros. En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.
Nota 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos. De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por consiguiente, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Así mismo, acorde a la ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con "HABILITADO" en la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, según sea el caso.

LAS PROPUESTAS SERÁN PONDERADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES SOBRE UNA ASIGNACIÓN MÁXIMA TOTAL DE 100 PUNTOS ASÍ:

FACTORES	PUNTAJE
Factor técnico	51,5 puntos
Adquisición de productos locales	22 puntos
Apoyo a la industria nacional	15 puntos
Puntaje por trabajadores con discapacidad	1 puntos
Incentivos de emprendimientos y empresas de mujeres decreto 1860-2021	0,25 puntos
Incentivos para mipymes decreto 1860-2021	0,25 puntos
Factor económico	10 puntos

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el municipio del Neiva escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el decreto 1860 de 2021.

6.6 PONDERACIÓN FACTOR TÉCNICO (HASTA 51,5 PUNTOS).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Capacidad instalada / Infraestructura	38,5 Puntos
Capacitación a número de sedes educativas adicionales en buenos hábitos de alimentación y vida saludable	5 Puntos
Ofrecimiento adicional / Menú Especial	8 Puntos
Total	**51,5 Puntos**

6.6.1 CAPACIDAD INSTALADA/INFRAESTRUCTURA.

En cumplimiento de las disposiciones legales del numeral 2 del artículo 28 de la resolución 2674 de 2013, el municipio de Neiva otorgara puntaje adicional al proponente que dentro de su bodega de almacenamiento acredite que dispone de un cuarto frio de refrigeración y de congelación que funcionen de manera independiente y que garantice las condiciones de temperatura, humedad, circulación del aire y asegure la conservación de los alimentos, el puntaje se asignara de la siguiente forma:

6.6.1.1 CUARTO FRIO DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN.

No.	Criterios de evaluación/Cuarto frio de Refrigeración y Congelación	Puntaje
1	Superior a 75 m3	14,5 Puntos
2	Entre 35 m3 y hasta a 75 m3	9 Puntos
3	Menor a 35 m3	3 Puntos
Puntaje máximo por capacidad instalada/infraestructura.		**14,5 Puntos**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 1: Para la obtención del puntaje adicional relacionado con la capacidad instalada, el proponente deberá presentar manifestación donde declare que la bodega de almacenamiento de alimentos presentada cuenta con equipo de refrigeración y congelación, acompañada de la ficha técnica del mismo.
Nota 2: La Entidad Territorial Certificada (de ser necesario) realizará visita técnica en la etapa de evaluación para garantizar que las condiciones del equipo de congelación y refrigeración estén a acordes con lo estipulado.
Nota 3: El proponente deberá anexar carta de compromiso donde bajo la gravedad del juramento se comprometa a mantener el equipo de refrigeración y congelación durante toda la ejecución del contrato, para el caso de proponente plurales la carta de compromiso debe estar suscrita por el representante legal y cada uno de sus integrantes.

6.1.1.2 BODEGA DE ALMACENAMIENTO

El proponente que pretenda obtener este puntaje deberá ofrecer un área adicional de bodega a la habilitante para el almacenamiento y distribución de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) teniendo en cuenta el volumen de la operación y/o raciones diarias a suministrar, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Criterios de evaluación / bodega	Puntaje
1	Superior a 200 m2	24 puntos
2	Entre 101 m2 y 199 m2	15 puntos
3	Entre 0 y 100 m2	5 puntos
Puntaje máximo por capacidad instalada / infraestructura.		**24 puntos**

El área adicional de la bodega deberá tener las mismas características de la bodega habilitante, tales como **distribuidas, demarcadas y señalizadas** lo cual se demostrará con registro fotográfico y plano esquemático firmado por un profesional idóneo profesional de un Ingeniero y/o arquitecto donde se certifique extensión, capacidad, volumen y estabilidad de la edificación.

El oferente podrá acreditar el inmueble en condición de propietario y/o arrendatario y junto con la carta de compromiso, deberá anexar los siguientes documentos, según aplique:

Como propietario: Certificado de libertad y tradición a nombre del proponente y/o alguno de sus integrantes en caso de proponente plural (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso).

Como arrendatario: Contrato de arrendamiento y/o promesa de arrendamiento, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y certificado de libertad y tradición del inmueble (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso).

Nota: El Municipio de Neiva realizará en la etapa de evaluación visita técnica a la bodega con el objeto de verificar que cuenta con las áreas solicitadas, así como el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, que la modifique, sustituya o la complemente de manera exclusiva para el programa de alimentación escolar del municipio de Neiva, teniendo en cuenta el artículo 34 de la ley 1122 de 2007 por la cual

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

se establece los entres de inspección vigilancia y control (IVC) durante la etapa de preparación producción, ensamble, almacenamiento, distribución, comercialización y trasporte, son las entidades territoriales de salud (ETS) las que realicen esta revisión.

6.1.2 CAPACITACIÓN A NÚMERO DE SEDES EDUCATIVAS ADICIONALES EN BUENOS HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE (5 puntos)

Para la obtención del puntaje técnico relacionado con el ofrecimiento adicional – **CAPACITACIÓN A NÚMERO DE SEDES EDUCATIVAS ADICIONALES EN BUENOS HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE**, el proponente deberá ofertar dentro de su oferta sin costo adicional para la entidad, capacitación en buenos hábitos de alimentación y vida saludable a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar, para lo cual se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

No.	Criterios de evaluación	Numero de Sedes	Puntaje
1	***Capacitación en buenos hábitos de alimentación y vida saludable***	Al 100 % de las sedes principales de las Instituciones Educativas.	5 Puntos
2		Al 50 % de las sedes principales de las Instituciones Educativas	2 Puntos
Puntaje máximo por capacitación a número de sedes educativas adicionales en buenos hábitos de alimentación y vida saludable			**5 Puntos**

Nota 1: Este criterio se acreditará mediante carta de compromiso donde se establezca la obligación de realizar las capacitaciones requeridas y ofertadas en los rangos establecidos y será verificado mensualmente por la interventoría del contrato, para el caso de proponente plurales la carta de compromiso debe estar suscrita por el representante legal y cada uno de sus integrantes.
Nota 2: Para la obtención del puntaje técnico relacionado con el ofrecimiento adicional, el oferente deberá presentar junto con la carta de compromiso un plan de capacitaciones que contenga la temática buenos hábitos de alimentación y vida saludable con su respectivo cronograma de actividades tentativo.

6.1.3 OFRECIMIENTO ADICIONAL/MENÚ ESPECIAL.

Para la obtención del puntaje técnico relacionado con el ofrecimiento adicional – **Menú Especial**, el proponente deberá ofertar dentro de su oferta sin costo adicional para la entidad (al establecido por ración en el presente estudio previo), hasta cuatro (4) menús especiales, en la modalidad de atención preparada en sitio Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T, los cuales serán entregados a los titulares de derecho en fechas especiales del calendario escolar.

No.	Ofrecimiento Adicional/Menú Especial	Fechas Especiales/Calendario Escolar
1	Menú 1.	DIA DEL NIÑO
2	Menú 2.	DIA DEL ESTUDIANTE
3	Menú 3.	DIA DE LA FAMILIA
4	Menú 4.	SAN PEDRITO INSTITUCIONAL

El proponente deberá presentar carta de compromiso donde bajo la gravedad del juramento se compromete a suministrar el menú especial en la modalidad de atención preparada en sitio

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T, para lo cual se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

No.	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de cuatro (4) menús especiales Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T en la modalidad de atención preparada en sitio.	8 Puntos
2	Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de tres (3) menús especiales Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T en la modalidad de atención preparada en sitio.	4 Puntos
3	Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de dos (2) menús especiales Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T en la modalidad de atención preparada en sitio.	2 Puntos
4	Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de un (1) menús especiales Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T	1 Puntos
Puntaje máximo por ofrecimiento adicional /Menú Especial		**8 Puntos**

Nota 1: El ofrecimiento adicional de los menús especiales deberá corresponder a platos especiales diferentes del menú tradicional estar acompañado por el análisis del contenido nutricional tomando como base la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos TCAC 2018 del ICBF (Instituto colombiano de Bienestar Familiar, 2018) incluyendo sus actualizaciones posteriores, por grado y nivel escolar a atender y las respectivas Guías de Preparación.
Nota 2: Para otorgar el puntaje adicional los menús especiales deben cumplir con el aporte nutricional mínimo definido y demás disposiciones de la Resolución 00335 de 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
Nota 3: Los ciclos de menús deben ser elaborados por un Profesional en Nutrición y Dietética, con la firma respectiva (se debe adjuntar copia de la Matricula Profesional).

6.2 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES (22 puntos)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Adquisición Mínima de Productos Locales	10 Puntos
Cuota Parafiscal	6 Puntos
Proveedor Directo	6 Puntos
Total	**22 Puntos**

6.2.1 ADQUISICIÓN MÍNIMA DE PRODUCTOS LOCALES

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, con el fin de apoyar a los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, se otorgará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos al proponente que se comprometa a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones del municipio de Neiva, en la forma en que lo prevén el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2.021, en un porcentaje superior al treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de la entidad destinados a la compra de alimentos según la zona a la cual se presenta.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta, promesas de contratos de proveeduría en las cuales indiquen, los porcentajes de productos locales provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, que oferta y se compromete a adquirir para la ejecución del programa de alimentación escolar para la zona a la cual se va a presentar.

Criterios de evaluación	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Ofrece adquisición, suministro y/o entrega de productos locales	30%	32%	4 Puntos
	33%	35%	6 Puntos
	36%	38%	8 Puntos
	38%		**10 Puntos**

6.2.2. CUOTA DE PARAFISCAL

Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

6.2.3 PROVEEDOR DIRECTO

Se asignará un seis (6) puntos adicionales al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

3.8 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (15 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **QUINCE (15) puntos.**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

De conformidad con la Ley 816 de 2003, los Proponentes habilitados reciben el puntaje de apoyo a la industria nacional, por Bien Nacional o por incorporación de bienes y servicios colombianos en bienes extranjeros, en cada uno de los alimentos en los cuales presenten una Oferta. El Municipio de Neiva, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Bien Nacional y de incorporación de bienes y servicios colombianos en un mismo Bien.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Criterios de evaluación	Puntaje
Promoción de Bienes Nacionales	15
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

El Municipio de Neiva en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

3.8.1 PROMOCIÓN DE BIENES NACIONALES (15 PUNTOS)

En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

• Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección.
• Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan los alimentos ofrecidos
• La alcaldía de Neiva validara de la información allegada por el proponente en el VUCE de forma directa, con las partidas arancelarias que se encuentran en el **Anexo. "Partidas arancelarias"**. El estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes del cierre del presente proceso.

Para el presente proceso se asignará la puntuación de la siguiente manera:

Criterios de evaluación	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Cantidad de Bienes Nacionales Inscritos	1	2	5 Puntos
	3	4	10 Puntos
	5		**15 Puntos**

Nota 1: al tratarse de un programa de alimentación escolar (PAE) los bienes ofrecidos deben ser alimentos que hagan parte de la minuta publicada por el municipio de Neiva, bien sea alimentos perecederos o no perecederos. Debidamente inscritos ante la página del VUCE (MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3.8.2 PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)

El inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone:

(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a emplear en la ejecución de al menos 40% personal profesional, técnico y/o operativo colombiano, se procederá a otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, se le otorgará de la siguiente manera:

Criterios de evaluación	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.	41%	45%	2 Puntos
	46%	50%	3 Puntos
	51%	55%	4 Puntos
	56%		**5 Puntos**

Nota 1: Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento el porcentaje de **Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos** que oferta y que se obliga adquirir en la ejecución del contrato.
Nota 2: Tenga en cuenta que NO se dará puntaje simultáneo por bien nacional, trato nacional e incorporación de servicios colombianos.

3.9 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación — DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013, se otorgará un 1% del total de puntos establecidos en el PRE-PLIEGO de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad. A los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- ✓ Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

6.5 INCENTIVO PARA DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención.

NOTA 1: El oferente deberá remitirse al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, en donde se encuentra las especificaciones para acreditación y acceder a la puntuación establecida.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

6.6 INCENTIVO PARA MIPYMES (0,25 puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NOTA 1: El oferente deberá remitirse al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, en donde se encuentra las especificaciones para acreditación y acceder a la puntuación establecida.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

6.7 FACTOR ECONÓMICO (Hasta 10 puntos)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada prestación del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día anterior a la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil anterior del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 28 de septiembre de 2023, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 27 de septiembre de 2023.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2021, Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.* ***Parágrafo segundo.*** *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

99

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

- **De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:**

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	X
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE NEIVA, La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Neiva en la zona Rural y Urbana.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será: CIENTO SEIS (106) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EL PLAZO PARA LA ETAPA DE ALISTAMIENTO ES DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
ANTICIPO	SI __X__ NO_ __ Porcentaje __30__%
FORMA DE PAGO	El Municipio de Neiva entregará al contratista un treinta por ciento (30%) del valor contratado como anticipo, previa presentación de un plan de inversión, aprobado por parte de la supervisión y/o la Interventoría, para tal caso deberá constituirse la respectiva fiducia. El contrato se cancelará en mensualidades vencidas previa amortización del anticipo de acuerdo con las raciones efectivamente suministradas durante el periodo (complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde y complemento alimentario almuerzo) contabilizado desde el primero hasta el último día hábil de cada mes y certificado de recibo a satisfacción expedido por parte de la supervisión del contrato. La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada a la supervisión y/o interventoría contratada, la cual se describe a continuación: Para todos los pagos el contratista debe previamente entregar:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

1. Factura expedida por el contratista.
2. Informe sobre la prestación del servicio del contratista; se debe precisar que la etapa de alistamiento debe presentarse únicamente en el primer informe de ejecución del contrato.
3. Relación de nómina del personal vinculado al programa de alimentación escolar.
4. Contratos del personal manipulador de alimentos, junto con la correspondiente hoja de vida y los exámenes médicos solicitados para ingresos en la primera cuenta de cobro. Sin embrago, cada vez que realice cambio de personal manipulador se debe allegar el contrato con los debidos soportes en el correspondiente informe.
5. Relación de los pagos bancarios efectuados al personal empleado para la prestación del servicio.
6. Comprobantes de los pagos de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sistema Nacional de Aprendizaje, junto con la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal cuando a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 35 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. Original de las plantillas de control diario de asistencia de los titulares de derecho, firmado por el rector de la Institución Educativa y del docente o encargado del restaurante en cada una de las sedes educativas, las cuales deberán suscribiesen dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación escolar.
8. Acta parcial firmada el Secretario de Educación del Municipio, el representante legal del contratista y de la supervisión y/o la interventoría.
9. Informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el ministerio de educación nacional.
10. Facturas que evidencian el porcentaje de compras locales, además presentar certificación expedida por la secretaria de agricultura en donde conste que se encuentra inscrito como proveedor local.
11. Relación de compras locales de alimentos, bienes y servicios efectuados durante el periodo, de acuerdo con el formato establecido por el MEN.
12. Certificación de titular y número de cuenta bancaria activa expedida por la correspondiente entidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

13. Consolidado de conteo de raciones ejecutadas mensualmente, por sedes educativas, instituciones educativas y el Municipio de Neiva.
14. Entregar los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
15. Las demás que requiera la entidad para efectos del pago.
16. Adicionalmente para el primer pago se deberá anexar los siguientes documentos: a) copia del acta de inicio, b) copia del contrato, c) copia de las pólizas aprobadas, d) copia del comprobante de pagos de los impuestos municipales, e) copia de la cedula del representante legal, f) contratos del personal manipulador de alimentos; y en caso de existir cambio del personal, se deben allegar el nuevo contrato en la siguiente cuenta a presentar, g) acta de entrega y recibo de inventario de equipo y menaje, suscrito por el rector de la Institución Educativa, docente encargado del restaurante escolar o almacenista de la Institución Educativa, h) aprobación por parte del área técnica de la oficina del PAE del plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, plan de rutas, cronograma de capacitación y plan de saneamiento básico con sus respectivos anexos, ciclos de menú para ración industrializada y menú especial, protocolo de bioseguridad.
17. Adicionalmente, para el pago final deberán anexar lo siguientes documentos: a) paz y salvo con el personal manipulador, b) paz y salvo de proveedores, c) acta de entrega y recibo de inventario de equipos y menaje suscrito por el rector, docente encargado del restaurante escolar o almacenista de la institución educativa d) soporte de pago o paz y salvo del servicio de gas domiciliario donde aplique, e) paz y salvo del ministerio de trasporte.

Parágrafo 1: el informe de cumplimiento y el acta parcial a satisfacción expedida por la supervisión y/o interventoría deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la totalidad de los documentos relacionados en los numerales anteriores. **Parágrafo 2:** los pagos de cada uno de los items anteriores se efectuará dentro del plazo establecido, para lo cual la entidad adelantará los trámites pertinentes. El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos o información señalada. Por tanto, el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falla, la entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente estudio previo y en todos los casos informará de manera oportuna al CONTRATISTA. Se entiende por recibo a

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

"ENTERA SATISFACCIÓN" cuando el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato, el cual deberá ser presentado para el pago. Al finalizar la ejecución y para el trámite del último pago el contratista, deberá presentar a la supervisión y/o interventoría un informe final, que consolide la información del programa durante el plazo del contrato. **Parágrafo 3:** en caso de que el CONTRATISTA este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disipaciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020.

DESCUENTOS POR REALIZAR POR CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD

Para la ejecución del contrato el Municipio de Neiva a través de la interventoría, podrá imponer descuentos con ocasión de hechos relacionados con cantidad, calidad y oportunidad en la entrega de los bienes y la prestación del servicio de alimentación Escolar, a fin de requerir al contratista el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones en eventos que se incluyen a continuación:

1. Tratándose de condiciones relacionadas con la cantidad y la calidad de las raciones de complementos alimentarios jornada mañana-jornada tarde y almuerzos y de la calidad en la prestación del servicio, se impondrán descuentos en las actas parciales mensuales presentadas por el contratista, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total de diez (10) días de raciones de los comedores escolares afectados, así:

1.1. Cada vez que se realicen SESENTA (60) reportes de los diferentes actores PAE a la interventoría, por incumplimiento presentados en las situaciones señaladas a continuación:

1.1.1. Cuando no se suministren las cantidades de insumos e implementos de aseo requeridos y/o no sea posible evidenciarlas por ausencia de constancia de Remisión y Entrega insumos e implementos de aseo, debidamente diligenciado y suscrito por los responsables del recibo de estos.

1.1.2. Cuando la dotación del personal manipulador no se entregue y/o se entregue incompleta, y/o no cumpla con lo exigido en los lineamientos técnico-administrativos expedidos por el MEN

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	mediante la Resolución 00335 de 2021. O cuando no se evidencie la entrega de esta mediante acta debidamente suscrita por el personal manipulador en el comedor escolar. 1.1.3. Cuando no se permita la realización de las labores de interventoría por parte del contratista por inexistencia de los siguientes documentos: 1.1.3.1. Plan de saneamiento básico con sus correspondientes formatos debidamente diligenciados y suscritos por el personal manipulador. 1.1.3.2. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos con sus correspondientes formatos debidamente diligenciados y suscritos por el personal técnico calificado. 1.1.3.3. Plan de capacitación y registros de asistencia en cada comedor escolar. 1.1.3.4. Inexistencia o falta de diligenciamiento de los formatos kardex en el comedor escolar. 1.1.3.5. Ciclos de menús, guías de preparación, listas de intercambio y valla de visibilidad debidamente diligenciadas y actualizadas en cada sede educativa 1.1.3.6. Cuando no se encuentren disponibles en los comedores escolares los documentos donde consten los requisitos exigidos al personal manipulador (hoja de vida, certificación médica, contrato y certificados de capacitación del personal manipulador de alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado por la interventoría). 1.2. Cada vez que se realice tres (3) reporte de los diferentes actores PAE, interventoría a causa del incumplimiento presentado en las situaciones señaladas a continuación: 1.2.1. Cuando un producto sea inmovilizado, congelado o decomisado por parte de la autoridad sanitaria competente, el contratista deberá realizar la reposición de la totalidad de los productos decomisados en forma inmediata, sin perjuicio de la imposición del descuento. 1.2.2. Cuando la autoridad sanitaria competente aplique medida de cierre temporal o parcial de bodegas de almacenamiento o centros de acopio de alimentos destinados para el Programa de Alimentación Escolar. 1.2.3. El personal que corresponde a la capacidad administrativa y operativa del contratista será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. En el evento de requerirse en el transcurso

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

del contrato del cambio de personal, el contratista enviará a la interventoría del contrato para su aprobación, los documentos que acrediten las mismas condiciones e idoneidad del nuevo personal., siempre y cuando se esté prestando el servicio en sitio.

1.3. Cada vez que se realice tres (3) reportes de los diferentes actores PAE, interventoría en la zona por incumplimiento presentado en las situaciones señaladas a continuación:

1.3.1. Cuando no se dé cumplimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos según el cronograma aprobado por la Secretaría de Educación o cuando sea requerido por los diferentes actores del programa.

1.3.2. Cuando se suministre a los titulares de derecho, raciones de complementos alimentarios jornada de la mañana jornada tarde, o almuerzos que no cumplan con los gramajes fijados de la ración servida.

1.3.3. Cuando no se cumpla con la ruta de entrega de víveres e implementos de aseo aprobada por la SED.

1.3.4. Cuando no se evidencie el cumplimiento de las condiciones de transporte establecidas en el Decreto 2278/1982, Resolución 2505/2004 y la Resolución 0240/2013 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

1.3.5. Cuando se suministren alimentos proteicos que no cumplan con lo establecido en la Resolución No 00335 de 2021, Decreto 1500 de 2007 y demás normas que las complementen, modifiquen o actualicen.

1.3.6. Cuando en el restaurante escolar no se cuente con la relación mínima de manipuladoras de alimentos necesarias por el número de raciones atendidas bajo la modalidad ración preparada en sitio establecida en la resolución 00335 de 2021.

1.3.7. Cuando no se presenten oportunamente dentro del término señalado los informes que le sean solicitados por la interventoría y/o no se haya entregado respuesta a las quejas o informes pasados 10 días calendario escolar.

2. tratándose de condiciones relacionadas con la oportunidad en la prestación del servicio, o en la entrega de raciones alimentarias, o el incumplimiento de las condiciones fijadas por el Municipio se impondrán descuentos sucesivos equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total de diez (10) días de raciones de los comedores escolares afectados, en las actas parciales mensuales presentadas por el contratista, cuando se

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	realice VEINTE (20) reportes de los diferentes actores PAE, interventoría en la zona en las siguientes situaciones: 2.1. Cuando se ejecuten ciclos de menús diferentes a los requeridos y autorizados por la Secretaria de Educación del Municipio. 2.2. Cuando no se suministre el combustible (gas) en forma oportuna. 2.3. Cuando no se suministren las cantidades de víveres requeridos en los ciclos de menús aprobados por la ENTIDAD y/o no sea posible evidenciarlas por ausencia del formato de Remisión y Entrega de Víveres a Instituciones Educativas diseñado por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente diligenciado y suscrito por los responsables del recibo de estos. 2.4. Cuando se suministre alimentación a personas diferentes a los titulares de derecho. 2.5. En caso de no prestar el servicio de alimentación escolar sin justificación válida y sin autorización de la Secretaría de Educación. 2.6. En los eventos en que haya cambio de la modalidad del servicio sin autorización previa de la Secretaría de Educación Municipal. 3. Tratándose de incumplimiento de obligaciones relacionadas con Talento Humano, se impondrán descuentos equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total de diez (10) días de raciones de los comedores escolares afectados, en las actas parciales mensuales presentadas por el operador, cuando se realice VEINTE (20) reportes de los diferentes actores PAE, interventoría, o en la revisión de los soportes presentados por el operador en las cuentas de cobro. 3.1. Pasado máximo TRECE (13) días hábiles y no se ha efectuado el pago de nómina y seguridad social del mes anterior al personal manipulador. 3.2. Tratándose de incumplimiento de obligaciones relacionadas con el pago al personal que coadyuva a la ejecución del Programa de alimentación, se impondrán descuentos equivalentes al valor dejado de cancelar, cuando se realice DIEZ (10) reportes por el rector, actores PAE, interventoría en las siguientes situaciones: 3.3. Cuando se alleguen reportes u oficios en donde se ponga en conocimiento la mora de pago, por parte del Operador, al personal que presta los servicios de proveedor.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3.4. Cuando no se allegue en la cuenta de cobro el soporte del pago de la nómina administrativa y pago de seguridad social del mes correspondiente.

4. Tratándose del incumplimiento en las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, de las bodegas utilizadas por el contratista para el almacenamiento y distribución de alimentos de acuerdo con los municipios relacionados por el contratista, que pongan en riesgo la salud de los titulares de derecho. Se impondrán descuentos cada vez que se realice un (1) reporte en las siguientes situaciones:

4.1. Cuando sean reportadas bodegas de almacenamiento diferentes a las presentadas en la oferta, o no haya sido autorizado el cambio por parte de la interventoría.

4.2. Cuando no sean informados para la autorización de la interventoría los centros de acopio utilizados por los proveedores.

4.3. Cuando existan alimentos almacenados que no cumplan con las condiciones de calidad establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Resolución 00335 de 2021.

4.4. Cuando no se cumplan las condiciones higiénicas sanitarias, establecidas en la Resolución 2674 de 2013, en cualquier etapa del proceso: almacenamiento, transporte, manipulación, calidad de los alimentos entregados y preparación de los alimentos, que pongan en riesgo la salud de los titulares de derecho.

4.5. Cuando las bodegas de almacenamiento no se encuentren dotadas con los equipos e instrumentos necesarios para el control y garantía de las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales que cumplan con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

5. Tratándose de condiciones relacionadas con las siguientes causales se impondrá el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) sobre el valor total del contrato, cuando se evidencie TRES (3) reportes cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

5.1. Cuando las muestras microbiológicas presenten limites superiores a los parámetros establecidos por el INVIMA.

5.2. Cuando en la etapa de alistamiento no sean presentados los soportes de la existencia de las bodegas de almacenamiento de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

alimentos, con su respectiva acta de inspección sanitaria con concepto favorable, de fecha actualizada entre los días de la fase de alistamiento, adicionando la solicitud realizada para tal fin ante la autoridad sanitaria competente.

5.3. Cuando no haya sido posible la aprobación, por errores sustanciales en su presentación durante la etapa de alistamiento, del plan de saneamiento básico, plan de capacitación, plan de mantenimiento preventivo y correctivo y plan de rutas presentado por el contratista.

5.4. Cuando la autoridad sanitaria competente reporte ante la interventoría, un brote de Enfermedad Transmitida por Alimentos.

5.5. Cuando el contratista no presente la cuenta de cobro de la prestación del servicio del mes anterior dentro del plazo establecido en el presente proceso de selección, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para ello.

6. Teniendo en cuenta el objetivo del programa de alimentación escolar y la población de especial protección por la Constitución Política, a la cual se le prestará el servicio, la interventoría PAE, solicitará a la Administración Municipal la declaratoria del incumplimiento del contrato, en los eventos que conforme a la normatividad vigente haya a lugar y especialmente en los que se detallan a continuación:

6.1. Cuando en un mes de ejecución, el 40% de los hallazgos reportados correspondan a incumplimientos en las condiciones de calidad e inocuidad de alimentos suministrados.

6.2. Cuando sumados los descuentos mensuales por los hallazgos en la prestación del servicio alcance el siete (7%) del valor del contrato.

6.3. Cuando el valor del descuento por la no prestación del servicio sin causa justificada haya alcanzado el tres por ciento (3%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: El PROCEDIMIENTO para la subsanación de los hallazgos soportes de los descuentos referidos anteriormente, se encuentra en el PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE HALLAZGOS que hace parte integral del presente proceso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva